



CONTRATO ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE MOBILIARIO REMOVIBLE No. GEPM- CAEEP-017-2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y DRINK THE TIME S.A.S.

Entre los suscritos **CESAREO BUJ HERNANDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 9239107 de Santa Rosa, actuando en calidad de **GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD**, según Decreto 0881 del 27 de junio de 2023, quien actúa a nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 9 de 1989, la Ley 489 de 1998, Decreto 1504 de 1998, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1232 de 2020, Ley 2079 de 2021, ley 2037 de 2020, el CONPES 3718 de 2012 y el Decreto Distrital 1659 del 6 de Diciembre de 2023 y las demás que lo modifiquen, complementen, o aclaren, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DISTRITO** por una parte; y por la otra **GUSTAVO ADOLFO TÉLLEZ OLAYA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 80.107.802 quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad comercial **DRINK DE TIME S.A.S** identificada con **NIT 901417410-6**, con establecimiento de comercio **THE CLOCK PUB** identificada con matrícula N° 09-439499-02, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal que aporta, el cual hace parte del presente contrato, quien declara no encontrarse incurso ni ella ni la sociedad que representa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, en la Ley y en especial las contenidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 literal j de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL APROVECHADOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público en su Modalidad Mobiliario removible, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 9ª de 1989 en su artículo 7, modificado por el art. 40 de la ley 2079 de 2021, preceptúa que los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución. Asimismo, el Decreto Nacional 1504 de 1998 en su artículo 18 reza: *"Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito."* **2)** Que el artículo 19 de esa última norma nacional preceptúa que *"en el caso de áreas públicas de uso activo o pasivo, en especial parques, plazas y plazoletas, los municipios y distritos podrán autorizar su uso por parte de entidades privada para usos compatibles con la concesión del espacio mediante contratos. En ningún caso, estos contratos generarán derechos reales para las entidades privadas y deberán dar estricto cumplimiento a la prevalencia del intereses general sobre el particular"*. **3)** Que la Ley 2079 de 2021 faculta a los alcaldes a reglamentar lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público **4)** Que el decreto 1659 del 6 de diciembre del año 2022 estableció los instrumentos para el aprovechamiento económico del espacio público, **5)** Que el artículo 16 del decreto mencionado anteriormente estipula el trámite para la celebración de contrato de aprovechamiento



económico a mediano plazo 6) Que el 17 de noviembre del año 2023 la Gerencia de Espacio Público y Movilidad realizó convocatoria pública para acceder a la oferta de polígonos para el aprovechamiento económico del espacio público en la modalidad mobiliario removible a mediano plazo 7) Que **GUSTAVO ADOLFO TÉLLEZ OLAYA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 80.107.802 quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad comercial **DRINK THE TIME S.A.S** identificada con **NIT 901417410-6**, con establecimiento de comercio **THE CLOCK PUB**, con matrícula N° **09-439499-02** presentó solicitud **EXT-AMC-23-0142634** en donde solicita suscripción de contrato de aprovechamiento económico Modalidad de Mobiliario Removible para ocupar el espacio público en la Plazoleta del Ecuador 8) Que luego de realizar el comité de verificación el cual se encuentra en el numeral 4 del artículo 16 del decreto 1659 del año 2022 se expide el informe técnico el cual hace parte integral de este contrato estipulando que el solicitante podrá colocar cuatro (4) mesas mobiliario tipo A en un metraje de 16M2.

En virtud de lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL DISTRITO entrega, para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico del espacio público solicitado y EL APROVECHADOR recibe mediante acta de entrega, un área de 16M2 ubicada en la PLAZOLETA DEL ECUADOR, Por un periodo de **TREINTA Y SEIS (36) meses improrrogables.** **PARAGRAFO 1.- DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** El espacio público objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente para instalación de **CUATRO (4) MESAS Y DIECISÉIS (16) SILLAS** mobiliario TIPO A removible por establecimiento de comercio adyacentes de conformidad con los artículos 12, 13, 14 y 16 del Decreto 1659 de 2022. **PARÁGRAFO 2.- ENTREGA Y RECIBO:** El área de espacio público ya individualizado anteriormente, objeto del presente contrato se pondrá a disposición del **APROVECHADOR** a partir la firma del acta de entrega de espacio público, fecha en la cual se llevará a cabo la diligencia de entrega objeto de este contrato, la cual se dejará constancia con la suscripción del acta.

CLAUSULA SEGUNDA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del APROVECHADOR autorizado, dará lugar a la terminación inmediata del contrato, situación que se le notificara al **APROVECHADOR** en la dirección de correo electrónico que reporta en este contrato y en virtud de ello el DISTRITO quedara facultado, sin que medie requerimiento alguno, a restituir a su favor el área ocupada para lo cual se procederá con acompañamiento de la policía metropolitana de Cartagena, de acuerdo con las facultades que a esta concede la ley 1801 de 2016.

CLAUSULA TERCERA. - CARÁCTER PÚBLICO: La entrega del espacio público que se hace al APROVECHADOR no implica transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno a favor de ningún particular; EL DISTRITO conserva en todo caso la titularidad y posesión material y efectiva del espacio público, por tanto, no es fuente de derechos adquiridos. Asimismo, la entrega de las zonas de espacio público que se hace a EL APROVECHADOR no legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento realizado en contravención a las normas respectivas o sin la autorización requerida por la autoridad competente. Cualquier mejora realizada por EL APROVECHADOR en el espacio público en desarrollo del presente contrato será de propiedad de EL DISTRITO y no dará lugar a ninguna compensación o indemnización. *CE*



CLAUSULA CUARTA. - PLAZO: La duración del presente contrato será únicamente por el término de **TREINTA Y SEIS (36)** meses improrrogables.

CLAUSULA QUINTA. - VALOR TOTAL DE LA RETRIBUCIÓN POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA APROVECHAMIENTO ECONÓMICO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor anual del presente contrato es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$39.941.422.00) MCTE**, valor resultante de aplicar la fórmula señalada en el artículo 25° del Decreto 1659 de 2022 por el término del contrato.

CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: EL APROVECHADOR cancelará el valor mencionado en la cláusula quinta en CUOTAS, cada una por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$3.328.452)**.

La primera cuota se pagará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato.

El resto de las cuotas se pagarán anticipadamente, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

No obstante, el **APROVECHADOR** podrá pagar la totalidad del valor estipulado en la cláusula quinta desde la suscripción del presente contrato.

Dichas sumas deberán consignarse en efectivo, cheque de gerencia o transferencia bancaria, en la cuenta de ahorro No. **831-80815-9** del Banco de Occidente a nombre del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la copia del recibo de consignación deberá ser enviada mensualmente por **EL APROVECHADOR** al supervisor del contrato en las oficinas de la GEPM dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización del pago. Las cuotas se actualizarán cada año conforme al ajuste del índice del precio al consumidor (IPC)

CLAUSULA SEPTIMA. - MOBILIARIO REMOVIBLE: Para el desarrollo de la modalidad mobiliario removible, las mesas sillas y paraguas deben ser el autorizado por EL DISTRITO, y su textura, material, diseño y color deberá armonizar con el entorno del respectivo espacio público. El mobiliario deberá ser auto soportado y su estructura no podrá anclarse en el suelo; por tanto, no podrán ser elementos fijos ni estructuras permanentes, deberán plegarse, retirarse y almacenarse en el interior del local fuera del horario expresamente autorizado para su uso.

CLAUSULA OCTAVA. - DISPOSICIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MOBILIARIO AUTORIZADO: EL APROVECHADOR podrá utilizar mesas redondas/cuadradas de 0,40 a 0,70 metros de diámetro/lado y sillas de 0,40 a 0,60 metros tanto de ancho como de fondo, así como un espacio de maniobra mínimo de 0,25 metros alrededor de cada silla. Pueden manejar una dimensión de 2.5 de alto por 2 ancho, en ningún caso se podrán obstaculizar los hidrantes en vía pública, las tomas de columnas secas, las salidas de emergencia o las entradas peatonales a edificios, los vados para paso de vehículos o los rebajes para las personas con movilidad reducida. Se debe garantizar la accesibilidad de vehículos y servicios de emergencia. En términos generales, el mobiliario autorizado deberá reunir características precisas para su función, deberá ser de un material resistente, de fácil limpieza, buena calidad y color inalterable. Las mesas y las sillas que se instalen deberán ser preferentemente de madera tratada en su color



natural. No obstante, se admitirán combinaciones con lona, anea, bambú o mimbre, con composiciones de colores que pasteles, diseño clásico, y en todo caso dispondrán de tacos de goma para evitar el contacto directo con el suelo. También serán del material menos ruidoso posible, debiéndose adaptar en su caso para provocar las mínimas molestias. Debe armonizar entre sí y con el entorno en cromatismo, materiales y diseño.

PARÁGRAFO. USO DE SOMBRILLAS. EL APROVECHADOR, previa autorización de EL DISTRITO podrá hacer uso de sombrillas redondas/cuadradas si se utilizan de manera uniforme en todo el espacio público autorizado siempre y cuando su diámetro/diagonal no invada ni obstaculice ni siquiera en el vuelo la distancia de circulación entre módulos o el espacio libre de paso para los peatones. Las sombrillas serán de lona y estructura de madera tratada en su color natural. La lona será de color blanco, crema o crudo (similares). Su estructura de sustentación será estable a la acción del viento, por lo que el titular de la instalación se encargará de la medida que se deban aplicar en materia de seguridad.

CLAUSULA NOVENA. - REMOCIÓN DEL MOBILIARIO Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO: Finalizada la jornada laboral, la cual se determinará con la actividad comercial de cada establecimiento, el **APROVECHADOR** deberá retirar el mobiliario utilizado. En caso de no hacerlo voluntariamente, la autoridad **POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA** lo podrá retirar en cumplimiento de las competencias que le fueron dadas a través de la ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar en contra de **EL APROVECHADOR** por la desatención de la orden. **EL DISTRITO** podrá solicitar al **APROVECHADOR** la inmediata remoción de todo el mobiliario autorizado por el incumplimiento de las cláusulas del contrato. Asimismo, el Distrito podrá suspender de manera temporal el contrato de aprovechamiento suscrito, cuando el área susceptible de aprovechamiento sea requerida por **LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA** para llevar a cabo eventos institucionales del orden Distrital, Departamental y/o Nacional. También podrá requerir la remoción eventual o el traslado de la totalidad o parte del mobiliario autorizado, por la ejecución de obras públicas o reparaciones, sin que implique indemnización o compensación alguna por parte de **EL DISTRITO**. De igual forma en caso de notificación **AL APROVECHADOR** sobre el advenimiento de cualquier fenómeno meteorológico importante o emergencia pública, en cuyo caso debe retirar el mobiliario en el plazo indicado; vencido este plazo la autoridad competente lo podrá retirar sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar por la desatención de la orden, pudiendo dar por terminado el contrato

CLAUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DEL DISTRITO: Será obligaciones de **EL DISTRITO**: Permitir al **APROVECHADOR** el uso del espacio público autorizado para la colocación del mobiliario removible 2) Suministrar al **APROVECHADOR** la información indispensable y oportuna que esta requiera, siempre que la misma guarde relación con el espacio público objeto del presente contrato. 3) Entregar el espacio público objeto de aprovechamiento económico en la oportunidad estipulada en el estado en que se encuentre, lo cual se hará constar en el acta de entrega, 4) Realizar el control sobre la ejecución del contrato y aplicar las medidas correspondientes que se requirieran. 5) Aprobar las garantías presentadas por el **APROVECHADOR**. 6) Designar el supervisor del presente contrato, quien estará en permanente contacto con **EL APROVECHADOR**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera. 7) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.





CLAUSULA DECIMA PRIMERA- OBLIGACIONES DEL APROVECHADOR: 1) Tomar las medidas necesarias para la conservación del espacio público objeto del presente contrato y del mobiliario público que se encuentre en el área individualizada, debiendo en todo caso responder por los perjuicios ocasionados por la no observancia de estas medidas. 2) Usar el espacio público objeto del presente contrato con diligencia y cuidado, y devolverlo dentro del plazo estipulado en el presente contrato, en las mismas o mejores condiciones en que lo haya recibido. El costo de las reparaciones de todo daño que se cause durante el tiempo en que el **APROVECHADOR** tiene a su disposición el espacio público objeto del presente contrato, serán asumidos y pagados por éste, salvo deterioro natural por uso y goce legítimo del mismo. 3) Efectuar el pago conforme a lo estipulado en la cláusula quinta y sexta del presente contrato. 4) Cumplir con los requisitos que para el funcionamiento del establecimiento de comercio se encuentran previstos en el artículo 2° de la Ley 232 de 1995 y en las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. 5) Cumplir con el horario que determine la autoridad competente para el desarrollo de las actividades comerciales en el área autorizada para el uso compatible. 6) Mantener permanentemente la limpieza en la zona ocupada por el mobiliario removible; por tanto, debe realizar diariamente la recolección de residuos al finalizar la jornada, evitando la presencia de papeles, botellas, servilletas, colillas o cualquier otro residuo. El espacio público concedido para el uso compatible y su alrededor, deberá en todo momento, permanecer en perfecto estado de aseo. 7) Colaborar con la vigilancia y el buen uso del espacio público bajo su responsabilidad, informando inmediatamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente, 8) Garantizar la seguridad colectiva y la movilidad de la zona donde se instale el mobiliario y en especial, en las inmediaciones de lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos, y en los que pueda suponer algún riesgo o peligro para las personas y el tráfico en general. 9) Prestar toda su colaboración, directamente o por medio de sus subalternos o empleados, y atender con prontitud las órdenes, recomendaciones o sugerencias de las autoridades públicas en desarrollo de cualquier procedimiento administrativo, policivo o de emergencias. 10) Entregar oportunamente al Supervisor del Contrato, las garantías exigidas en la Cláusula Décima Cuarta del presente documento, como requisito de ejecución de este. 11) colocar de manera informativa en la entrada de su local comercial un cartel informativo donde se especifique los metros cuadrados a utilizar y las mesas y sillas a que tiene derecho. 12) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROHIBICIONES: EL APROVECHADOR se abstendrá de las siguientes conductas: 1) La ampliación de la zona autorizada, la colocación de mobiliario adicional al autorizado o cambio de este sin la autorización. 2) La instalación de elementos de almacenamiento tales como bodegas, casetas, carpas o similares, excepto los expuestos en la Carta de Solicitud que no contravengan prohibiciones legales. 3) La instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual en los espacios públicos autorizados sin autorización de las autoridades competentes. 4) El apilamiento del mobiliario, o el apoyo o encadenamiento del mismo a algún elemento de mobiliario urbano o a elementos arbóreos. 5) El almacenamiento o acopio de productos, materiales o residuos propios de la actividad dentro o alrededor del espacio público autorizado. 6) La instalación de redes o conexiones aéreas. 7) La preparación o cocción de comidas en el espacio público. 8) El uso de combustible o cualquier tipo de sustancia inflamable o pirotécnica sin los permisos de las autoridades competentes. 9) El taponamiento de drenajes, desagües y demás elementos del sistema



de acueducto y alcantarillado. 10) Cualquier tipo de intervención o construcción en el espacio público, salvo las obras de mantenimiento o mejoras autorizadas en la licencia de intervención y ocupación del espacio público y el respectivo contrato suscrito. 11) Todo acto o comportamiento que genere inconformidad o perturbe la libre circulación en el espacio público y cuyo fin sea el de ofrecer servicios o promover la utilización de estos. 12) La promoción o práctica de actividades ilegales, en especial la prostitución o explotación de menores, el microtráfico de sustancias prohibidas o la realización de cualquier actividad criminal. 13) Cualquier actividad que ponga en riesgo la integridad del espacio público o que lo exponga a un daño irreparable. 14) Las demás contenidas en los reglamentos de uso de espacio público.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: El control y vigilancia del presente contrato estará a cargo del GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD, quien verificará directamente o por medio de funcionarios o contratistas de la dependencia a su cargo, el estricto cumplimiento del presente contrato, y de las disposiciones legales y reglamentarias a cargo de EL APROVECHADOR relacionado con el objeto del presente contrato de aprovechamiento económico en la modalidad de uso eventual.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.- GARANTÍAS DEL CONTRATO: Atendiendo lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el decreto 1659 del año 2022 en su artículo 27, EL APROVECHADOR deberá constituir (I) **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que tenga una cobertura para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, EN FAVOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y (II) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** que ampare los posibles daños materiales, perjuicios causados a terceros o bienes por el termino y cuantía que se establezcan en el contrato. **PARÁGRAFO 1:** En la portada de la póliza, recuadro de objeto del seguro, debe incluir el siguiente texto: "Garantiza el pago de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público cuyo objeto es: (transcribir el objeto del contrato). **PARÁGRAFO 2:** EL APROVECHADOR se obliga a ajustar las garantías, a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO 3:** EL APROVECHADOR deberá entregar las garantías, las cuales son requisito ineludible para proceder a firmar el acta de entrega del espacio público susceptible de aprovechamiento económico, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. - INDEMNIDAD: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el APROVECHADOR mantendrá indemne y defenderá a su costa a EL DISTRITO de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación.



modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: Si el **APROVECHADOR** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a EL DISTRITO el Cincuenta por Ciento (50%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas legales a que haya lugar.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. -MULTAS. - En caso de incumplimiento a las obligaciones del **APROVECHADOR** derivadas del presente contrato, el DISTRITO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer la siguiente multa: el 20% del valor total del contrato por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En virtud de esta normatividad, queda establecido que hasta tanto no se cancele el valor total de la Multa impuesta, EL **APROVECHADOR** no podrá continuar utilizando el espacio público objeto de este contrato ni mucho menos solicitar con posterioridad el uso del espacio público con fines de aprovechamiento. **PARÁGRAFO 1:** En caso de que EL **APROVECHADOR** reincida en más de 3 actos (los cuales quedaran plasmado en un acta) que contrarién las obligaciones contractuales, EL DISTRITO quedará facultado para declarar la Terminación Unilateral del Contrato, por incumplimiento y bastará una comunicación escrita al **APROVECHADOR**, para que opere la Resolución Contractual de manera inmediata.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) la Gerencia de Espacio Público y Movilidad podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato en el evento en que exista incumplimiento del **APROVECHADOR** en el pago de las mensualidades del contrato mencionadas en la cláusula quinta y sexta, además del incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo o en cabeza del **APROVECHADOR** 4) Por Revocatoria Directa del acto administrativo contractual. 5) por Fuerza Mayor o Caso Fortuito que hagan imposible su ejecución. 6) Por no prorrogar, o adicionar sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. 7) por finalizar la vigencia o plazo estipulado para el aprovechamiento económico en el presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación de este en la plataforma SECOP II en el cual deben anexar los volantes de pagos mes a mes y la póliza para su aprobación.


CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para el inicio de la ejecución del presente contrato se requiere la suscripción del acta de entrega del espacio público objeto del presente contrato. Para la suscripción del Acta de entrega del espacio público el **APROVECHADOR** deberá aportar (i) el recibo de pago en el cual se constate el pago de la primera cuota establecida en la cláusula quinta y sexta y (ii) la



constitución de las garantías establecidas en la CLAUSULA DÉCIMO CUARTA del presente contrato.


CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. como domicilio contractual.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO y FIRMA ELECTRONICA: Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del presente documento y sus anexos con la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II, estableciendo como fecha del contrato la que arroje la plataforma SECOP II.

<p>Por el Distrito:</p>  <p>CESAREO BUJ HERNANDEZ Gerente de Espacio Público y Movilidad. Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.</p>	<p>Por el Aprovechador:</p> <p>GUSTAVO ADOLFO TÉLLEZ OLAYA C.C. No. 901417410-6 Representante legal DRINK THE TIME S.A.S</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

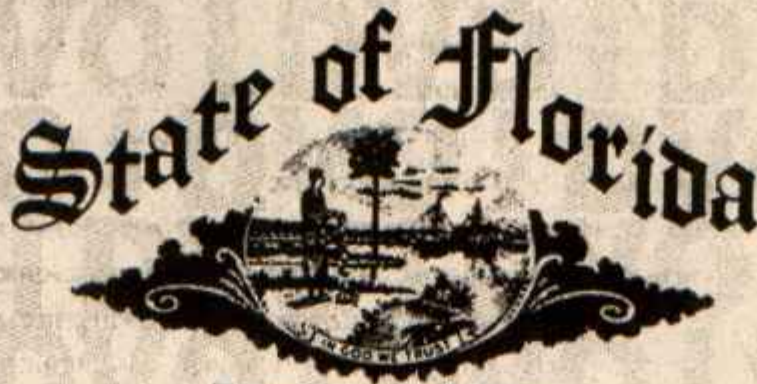
Proyectó: Beatriz Díaz Barreto – Asesor Jurídico Externo GEPM
 Gerson Serna, Arquitecto GEPM
 Nohora Durango, Financiero GEPM
 Revisó: Ab. Kelvin Montes -Asesor Jurídico Externo GEPM
 Aprobó: Ab José Vizcaino - Asesor Jurídico Externo GEPM

Fuero x MEDIO DE PODER



71332273





Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: **United States of America**

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez
3. acting in the capacity of Notary Public of Florida
4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida
6. the First day of September, A.D., 2020
7. by Secretary of State, State of Florida
8. No. 2020-84421
9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State
Secretary of State

DSDE 99 (2/12)



ESCRITURA PÚBLICA + PODER GENERAL

Escritura Pública No. 41 En la ciudad de Miami, Florida en los Estados Unidos de América, a los tres (3) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020), ante **CAMILO ANDRES RUBIANO BECERRA**, Cónsul de Colombia, investido con las funciones de Notario Público por Ministerio de la ley, **COMPARECIÓ: GUSTAVO ADOLFO TELLEZ OLAYA**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 80.107.802, domiciliado en 18786 Caspian Circle, Boca Raton, FL 33496; obrando en su propio nombre, y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL PODERDANTE**, manifestó que por medio de la presente escritura pública confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **JOHN ALEJANDRO TORRADO TELLEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 79.882.273 y domiciliado en la Carrera 2ª No. 49-360, en la ciudad de Cartagena en Colombia, para que en mi nombre y representación pueda ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales con facultades administrativas y dispositivas en general, y en particular las siguientes:

PRIMERO: ADMINISTRACIÓN DE BIENES. Para que administre los bienes muebles e inmuebles que **EL PODERDANTE** tenga o llegue a tener, para que compre y venda los bienes muebles e inmuebles que adquiera en nombre de **EL PODERDANTE**, en la República de Colombia, y en otros países, recaude sus productos y celebre los contratos de administración que sean necesarios de el(los) inmueble(s) que **EL PODERDANTE** tenga o posea, incluyendo en éstos los relativos a prestación de servicios bajo el régimen civil y mercantil.

SEGUNDO: COBROS. Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de **EL PODERDANTE**; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a **EL PODERDANTE**, expida los recibos y otorgue cancelaciones.

TERCERO: PAGOS. Para que pague a los acreedores de **EL PODERDANTE** pudiendo hacer arreglos sobre los términos de pago de las respectivas acreencias. Podrá hacer abonos parciales, solicitar condonaciones y pactar cualesquiera otras condiciones con los acreedores.

CUARTO: CUENTAS. Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas a **EL PODERDANTE**, las apruebe o repruebe, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente.

QUINTO: ENAJENACIONES. Para que enajene a título oneroso o gratuito los bienes muebles o inmuebles que tenga o adquiera en lo sucesivo **EL PODERDANTE**, incluyendo la enajenación de los derechos gananciales y sucesorales que pudieran corresponderle en cualquier sucesión. La apoderada podrá ratificar o resciliar cualquier acto celebrado por **EL PODERDANTE** o por la misma apoderada o revocar lo que en ejercicio de este poder hubiere modificado.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - certificado y documentado del archivo notarial



10954001A88ET04

11-07-19

Coferm S.A. m. Sistema de

SEXTO: TRANSACCIÓN y/ o CONCILIACIÓN. Para que transija o concille diferencias sobre sus deudas o pleitos relativos a los derechos y obligaciones de **EL PODERDANTE** pudiendo dar prórrogas para la cancelación de obligaciones de adeudo o de cualquier otra naturaleza a las personas deudoras, con autorización para exigir de éstas las garantías o seguridades que a su juicio sean necesarias.

SÉPTIMO: GARANTÍAS. Para que asegure las obligaciones de **EL PODERDANTE** con prenda sobre sus bienes muebles o hipoteca sobre sus bienes inmuebles. La apoderada queda facultada para constituir y aceptar las garantías o cauciones para garantizar las obligaciones a cargo de terceros en favor de **EL PODERDANTE**.

OCTAVO: PRÉSTAMOS. Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con intereses o sin ellos por cuenta de **EL PODERDANTE**.

NOVENO: CUENTA CORRIENTE. Para que celebre contratos de cuenta corriente, bancaria o mercantil, con facultad expresa para estipular intereses, sean de débito o del crédito, llevando la representación de **EL PODERDANTE** ante los bancos o instituciones de crédito en general, con los cuales tengan o lleguen a tener operaciones o negocios bancarios.

DÉCIMO: INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. Para que en nombre de **EL PODERDANTE** suscriba, gire, endose, avale, proteste, acepte y afiance cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito o cualquier título valor o documento negociable.

DÉCIMO PRIMERO: GRAVÁMENES. Para cuando la apoderada adquiera en favor de **EL PODERDANTE** bienes muebles o inmuebles a cualquier título o para venderlos; la apoderada queda facultada para dar cumplimiento a la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, pudiendo en consecuencia, declarar sobre el estado civil de **EL PODERDANTE** y si el (los) inmueble (s) que enajena, o compra, esta(n) o queda(n) afectado(s) a **VIVIENDA FAMILIAR**; o gravarlos con prenda ó hipoteca ó permutarlos, para constituirlos, tanto los muebles como los inmuebles, en propiedad fiduciaria, darlos en arrendamiento por escritura pública o privada, así como también para que constituya servidumbres pasivas o activas, a favor o a cargo de los bienes de **EL PODERDANTE**.

DÉCIMO SEGUNDO: SOCIEDADES. Para que represente a **EL PODERDANTE** ante las sociedades civiles y comerciales en todo lo relacionado con las acciones o intereses sociales que posean en las mismas y/o en establecimientos de comercio, con derecho a intervenir con voz y voto en las asambleas generales, juntas de socios o como miembro de juntas directivas pudiendo ejercer los actos de administración que le corresponde como socio o miembro de ella con facultad suficiente para cobrar y recibir dividendos y participaciones, suscribir acciones, hacer aportes o aumentar los ya hechos, y en general todos los derechos y facultades que le corresponde como socio.

DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN. Para que represente a **EL PODERDANTE** ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado, y servidores de las distintas ramas del



Aa062151340



Ca331718

poder público y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas. Para que asuma la personería EL PODERDANTE ante cualquier autoridad cuando se estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna.

DÉCIMO CUARTO: IMPUESTOS. Para representar a EL PODERDANTE en todo lo relativo a la declaración de renta y complementarios, con autorización suficiente para hacer la declaración de renta, presentarla y representarlo en cualquier reclamación o recursos que crean convenientes.

DÉCIMO QUINTO: TERMINACIÓN ANORMAL DE PROCESOS. Para que transija, concilie o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre de EL PODERDANTE, y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto.

DÉCIMO SEXTO: SUSTITUCIONES. Para que la apoderada, constituya apoderados para uno o más negocios de carácter judicial, administrativo o de policía y para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones o poderes conferidos. El apoderado queda facultado para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de EL PODERDANTE y podrá sustituir estas facultades en los apoderados especiales o generales que constituya.

DÉCIMO SÉPTIMO: ESCRITURAS PÚBLICAS: Para que, en nombre de EL PODERDANTE, firme cualquier escritura de compraventa de bienes muebles o inmuebles, constitución o cancelación de gravámenes, constitución de sociedad o aumento de interés social, en cualquier tipo de persona jurídica, así como la escritura pública de reforma de los estatutos sociales de las sociedades civiles o comerciales de las que haga o pueda ser parte EL PODERDANTE.

PARÁGRAFO: Queda ampliamente facultada para firmar las aclaraciones, ratificaciones, resoluciones y demás actos a que hubiere lugar, sobre las escrituras otorgadas por EL PODERDANTE o por la apoderada en nombre y representación de aquel.

DÉCIMO OCTAVO: HERENCIAS O LEGADOS. Para que acepte cualquier herencia, con o sin beneficio de inventario, legado o donación y/o repudie estos derechos.

DÉCIMO NOVENO: REMATE. Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de EL PODERDANTE, admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que están obligados a dar, y para que remate tales bienes en proceso.

VIGÉSIMO: ARBITRAMIENTO. Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, Título XXXIII del Código de Procedimiento Civil las controversias susceptibles de arbitraje relativas a los derechos y obligaciones EL PODERDANTE y para que los represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa062151340



TRANSUNION S.A.

11-07-19

© 2019



VIGÉSIMO PRIMERO: GENERAL. En general, para que asuma la personería de EL PODERDANTE cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios.

OTORGAMIENTO: Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto y cualquier aclaración por motivos de inexactitud de los datos consignados se corregirán por cuenta del poderdante. El poderdante deja expresa constancia que ha verificado la exactitud de la información suministrada por el mismo y asume su veracidad y responsabilidad. En consecuencia, el Cónsul no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del poderdante y del Cónsul. En tal caso, la existencia de estos, deberán ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que en esta intervinieron. Una vez advertidos de las formalidades de ley, y leído el presente documento a los comparecientes, lo firman ante el Cónsul, de todo lo cual doy fe.

Otorga,

GUSTAVO TELLEZ OLAYA
 C.C. No. 80.107.802
 Tel+1.581.868.6237
 E-mail: TELLEZGUSTAVO33@GMAIL.COM



CÓNSUL,

CAMILO A. RUBIANO BECERRA
 CÓNsul



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha:



Camilo Andrés Rubiano Becerra
 Cónsul

Se expide fiel y primera copia del original, hoy (03) del mes septiembre de 2020. Número de Hojas: Aa062151339-Aa062151340



ESCRITURA PÚBLICA + PODER GENERAL

Escritura Pública No. 41 En la ciudad de Miami, Florida en los Estados Unidos de América, a los tres (3) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020), ante CAMILO ANDRES RUBIANO BECERRA, Cónsul de Colombia, investido con las funciones de Notario Público por Ministerio de la ley, COMPARECIÓ: GUSTAVO ADOLFO TELLEZ OLAYA, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 80.107.802, domiciliado en 18786 Caspian Circle, Boca Raton, FL 33496; obrando en su propio nombre, y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará EL PODERDANTE, manifestó que por medio de la presente escritura pública confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE al señor JOHN ALEJANDRO TORRADO TELLEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 79.882.273 y domiciliado en la Carrera 2ª No. 49-360, en la ciudad de Cartagena en Colombia, para que en mi nombre y representación pueda ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales con facultades administrativas y dispositivas en general, y en particular las siguientes:

PRIMERO: ADMINISTRACIÓN DE BIENES. Para que administre los bienes muebles e inmuebles que EL PODERDANTE tenga o llegue a tener, para que compre y venda los bienes muebles e inmuebles que adquiera en nombre de EL PODERDANTE, en la República de Colombia, y en otros países, recaude sus productos y celebre los contratos de administración que sean necesarios de el(los) inmueble(s) que EL PODERDANTE tenga o posea, incluyendo en éstos los relativos a prestación de servicios bajo el régimen civil y mercantil.

SEGUNDO: COBROS. Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de EL PODERDANTE; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a EL PODERDANTE, expida los recibos y otorgue cancelaciones.

TERCERO: PAGOS. Para que pague a los acreedores de EL PODERDANTE pudiendo hacer arreglos sobre los términos de pago de las respectivas acreencias. Podrá hacer abonos parciales, solicitar condonaciones y pactar cualesquiera otras condiciones con los acreedores.

CUARTO: CUENTAS. Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas a EL PODERDANTE, las apruebe o repruebe, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente.

QUINTO: ENAJENACIONES. Para que enajene a título oneroso o gratuito los bienes muebles o inmuebles que tenga o adquiera en lo sucesivo EL PODERDANTE, incluyendo la enajenación de los derechos gananciales y sucesorales que pudieran corresponderle en cualquier sucesión. La apoderada podrá ratificar o resciliar cualquier acto celebrado por EL PODERDANTE o por la misma apoderada o revocar lo que en ejercicio de este poder hubiere modificado.

República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública - certificación y almacenamiento del archivo notarial



Aa062151339



1085-ACTA-BREVE-CA

11-07-19

11-07-18

SÉXTO: TRANSACCIÓN y/ o CONCILIACIÓN. Para que transija o concille diferencias sobre sus deudas o pleitos relativos a los derechos y obligaciones de **EL PODERDANTE** pudiendo dar prórrogas para la cancelación de obligaciones de adeudo o de cualquier otra naturaleza a las personas deudoras, con autorización para exigir de éstas las garantías o seguridades que a su juicio sean necesarias.

SÉPTIMO: GARANTÍAS. Para que asegure las obligaciones de **EL PODERDANTE** con prenda sobre sus bienes muebles o hipoteca sobre sus bienes inmuebles. La apoderada queda facultada para constituir y aceptar las garantías o cauciones para garantizar las obligaciones a cargo de terceros en favor de **EL PODERDANTE**.

OCTAVO: PRÉSTAMOS. Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con intereses o sin ellos por cuenta de **EL PODERDANTE**.

NOVENO: CUENTA CORRIENTE. Para que celebre contratos de cuenta corriente, bancaria o mercantil, con facultad expresa para estipular intereses, sean de débito o del crédito, llevando la representación de **EL PODERDANTE** ante los bancos o instituciones de crédito en general, con los cuales tengan o lleguen a tener operaciones o negocios bancarios.

DÉCIMO: INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. Para que en nombre de **EL PODERDANTE** suscriba, gire, endose, avale, proteste, acepte y afiance cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito o cualquier título valor o documento negociable.

DÉCIMO PRIMERO: GRAVÁMENES. Para cuando la apoderada adquiera en favor de **EL PODERDANTE** bienes muebles o inmuebles a cualquier título o para venderlos; la apoderada queda facultada para dar cumplimiento a la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, pudiendo en consecuencia, declarar sobre el estado civil de **EL PODERDANTE** y si el (los) inmueble (s) que enajena, o compra, esta(n) o queda(n) afectado(s) a **VIVIENDA FAMILIAR**; o gravarlos con prenda ó hipoteca ó permutarlos, para constituirlos, tanto los muebles como los inmuebles, en propiedad fiduciaria, darlos en arrendamiento por escritura pública o privada, así como también para que constituya servidumbres pasivas o activas, a favor o a cargo de los bienes de **EL PODERDANTE**.

DÉCIMO SEGUNDO: SOCIEDADES. Para que represente a **EL PODERDANTE** ante las sociedades civiles y comerciales en todo lo relacionado con las acciones o intereses sociales que posean en las mismas y/o en establecimientos de comercio, con derecho a intervenir con voz y voto en las asambleas generales, juntas de socios o como miembro de juntas directivas pudiendo ejercer los actos de administración que le corresponde como socio o miembro de ella con facultad suficiente para cobrar y recibir dividendos y participaciones, suscribir acciones, hacer aportes o aumentar los ya hechos, y en general todos los derechos y facultades que le corresponde como socio.

DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN. Para que represente a **EL PODERDANTE** ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado, y servidores de las distintas ramas del



Aa062151340



Ce3317167

poder público y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas. Para que asuma la personería EL PODERDANTE ante cualquier autoridad cuando se estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna.

DÉCIMO CUARTO: IMPUESTOS. Para representar a EL PODERDANTE en todo lo relativo a la declaración de renta y complementarios, con autorización suficiente para hacer la declaración de renta, presentarla y representarlo en cualquier reclamación o recursos que crean convenientes.

DÉCIMO QUINTO: TERMINACIÓN ANORMAL DE PROCESOS. Para que transija, concilie o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre de EL PODERDANTE, y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto.

DÉCIMO SEXTO: SUSTITUCIONES. Para que la apoderada, constituya apoderados para uno o más negocios de carácter judicial, administrativo o de policía y para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones o poderes conferidos. El apoderado queda facultado para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de EL PODERDANTE y podrá sustituir estas facultades en los apoderados especiales o generales que constituya.

DÉCIMO SÉPTIMO: ESCRITURAS PÚBLICAS: Para que, en nombre de EL PODERDANTE, firme cualquier escritura de compraventa de bienes muebles o inmuebles, constitución o cancelación de gravámenes, constitución de sociedad o aumento de interés social, en cualquier tipo de persona jurídica, así como la escritura pública de reforma de los estatutos sociales de las sociedades civiles o comerciales de las que haga o pueda ser parte EL PODERDANTE.

PARÁGRAFO: Queda ampliamente facultada para firmar las aclaraciones, ratificaciones, resoluciones y demás actos a que hubiere lugar, sobre las escrituras otorgadas por EL PODERDANTE o por la apoderada en nombre y representación de aquel.

DÉCIMO OCTAVO: HERENCIAS O LEGADOS. Para que acepte cualquier herencia, con o sin beneficio de inventario, legado o donación y/o repudie estos derechos.

DÉCIMO NOVENO: REMATE. Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de EL PODERDANTE, admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que están obligados a dar, y para que remate tales bienes en proceso.

VIGÉSIMO: ARBITRAMIENTO. Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, Título XXXIII del Código de Procedimiento Civil las controversias susceptibles de arbitraje relativas a los derechos y obligaciones EL PODERDANTE y para que los represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa062151340



10052012/ABBE.TC

11 07 19

Escrituras Públicas



VIGÉSIMO PRIMERO: GENERAL. En general, para que asuma la personería de **EL PODERDANTE** cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios.

OTORGAMIENTO: Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto y cualquier aclaración por motivos de inexactitud de los datos consignados se corregirán por cuenta del poderdante. El poderdante deja expresa constancia que ha verificado la exactitud de la información suministrada por el mismo y asume su veracidad y responsabilidad. En consecuencia, el Cónsul no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del poderdante y del Cónsul. En tal caso, la existencia de estos, deberán ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que en esta intervinieron. Una vez advertidos de las formalidades de ley, y leído el presente documento a los comparecientes, lo firman ante el Cónsul, de todo lo cual doy fe.

Otorga,



GUSTAVO TELLEZ OLAYA
 C.C. No. 80.107.802
 Tel+1.561.866.6237
 E-mail: TELLEZGUSTAVO33@GMAIL.COM

CÓNSUL,



CAMILO A. RUBIANO BECERRA
 CÓNsul

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha:

Camilo Andrés Rubiano Becerra
 Cónsul

Se expide fei y primera copia del original, hoy (03) del mes septiembre de 2020. Número de Hojas: Aa062151339-Aa062151340



ESTUDIOS PREVIOS DECRETO 1082 DE 2015

ENTIDAD:	ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	GERENCIA DE ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD
FECHA:	28 DE DICIEMBRE DE 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS constituye una entidad de derecho público colombiano, de conformidad con lo establecido en el artículo 328 de la Constitución Política de Colombia, y se encuentra representada por LA ALCALDÍA MAYOR.

En el marco de su misión, el DISTRITO ostenta la responsabilidad de realizar investigaciones, definir políticas públicas, planes y programas, los cuales deben caracterizarse por promover y garantizar elementos sociales importantes como son la equidad, el desarrollo urbano, la salubridad pública, la participación social, la comunicación democrática, la protección del medio ambiente, la sostenibilidad, entre otros.

La sostenibilidad en un sentido amplio se fundamenta en la interacción entre lo ambiental, económico y social; El espacio público bien administrado es una valiosa herramienta para la consecución de una sostenibilidad en la planificación de la ciudad, teniendo en cuenta los diferentes roles como son la funcionalidad, lo ambiental, lo urbano, lo estético, lo cultural, lo social y político.

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena Indias, históricamente se ha caracterizado por contar con una amplia demanda de solicitudes para la realización de diferentes tipos de eventos, tales como son los culturales, filmicos, deportivos, entre otros; Ello, dado su conjunto de elementos históricos emblemáticos que atraen al turismo tanto a nivel nacional como a nivel internacional, así como por su ubicación costera.

En atención a lo anterior, se identificó la necesidad de regular lo atinente al aprovechamiento económico del espacio público, cuyo impacto positivo no sólo permite la generación de empleos a nivel distrital, sino que también garantizar la auto sostenibilidad del espacio público.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se profirió el Decreto 1659 del año 2022, "por medio el cual establecen los instrumentos para el aprovechamiento económico del espacio público", otorgando la posibilidad de celebrar contratos de manera temporal para el aprovechamiento económico del espacio público.

El Aprovechamiento Económico del Espacio Público está asociado al desarrollo de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público. A su vez puede ser utilizado como instrumento financiero orientado a lograr su usufructo y/o explotación, permitiendo que con él se sostenga y se financie el mismo, mediante el concurso de los particulares.



Lo anterior, implica la potestad o facultad reglada en la normatividad vigente, que le permite al DISTRITO generar recursos para la sostenibilidad física del espacio público bajo su administración.

Acorde con lo expuesto, a través del presente contrato será posible: 1) El alivio fiscal y sostenibilidad financiera para el Distrito, con el recaudo de dineros destinados a la recuperación del espacio público; 2) Reactivación de la económica a mediano plazo de manera ordenada y cumpliendo con todos los parámetros legales vigentes; y 3) La conservación y mantenimiento del espacio público utilizado.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.1. Contratos de aprovechamiento

Que la Ley 9ª de 1989 en su artículo 7, inciso primero, preceptúa que los municipios podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales y el Decreto Nacional 1504 de 1998 en su artículo 18 reiteró dicha potestad *"sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito"*

Que el artículo 18 ibidem preceptúa que *"en el caso de áreas públicas de uso activo o pasivo, en especial parques, plazas y plazoletas, los municipios y distritos podrán autorizar su uso por parte de entidades privada para usos eventuales con la concesión del espacio mediante contratos. En ningún caso, estos contratos generarán derechos reales para las entidades privadas y deberán dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular"*.

Que la Ley 489 de 1998, señala:

"Condiciones para el ejercicio de funciones administrativas por particulares:

Las personas naturales y jurídicas privadas podrán ejercer funciones administrativas, salvo bajo las siguientes condiciones:

La regulación, el control, la vigilancia y la orientación de la función administrativa corresponderán en todo momento, dentro del marco legal a la autoridad o entidad pública titular de la función la que, en consecuencia, deberá impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio.

Sin perjuicio de los controles pertinentes por razón de la naturaleza de la actividad, la entidad pública que confiera la atribución de las funciones ejercerá directamente un control sobre el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por el particular".

Por motivos de interés público o social y en cualquier tiempo, la entidad o autoridad que ha atribuido a los particulares el ejercicio de las funciones administrativas puede dar por terminada la autorización.

Que el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, modificó el artículo 7 de la Ley 9 de 1989 en los siguientes términos:



Modifíquese el artículo 7º de la Ley 9ª de 1989, el cual quedará así: artículo 7º. Los Concejos Municipales y Distritales podrán, de acuerdo con sus competencias, crear entidades responsables de administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión.

Así mismo, el alcalde Municipal o Distrital en el marco de sus competencias podrá crear dependencias u organismos administrativos, otorgándoles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica.

Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución.

Cuando las áreas de cesión para las zonas verdes y servicios comunales sean inferiores a las mínimas exigidas por las normas urbanísticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad, se podrá compensar la obligación de cesión, en dinero o en otros inmuebles, en los términos que reglamenten los concejos municipales. Si la compensación es en dinero, se deberá asignar su valor a los mismos fines en lugares apropiados, según lo determinen el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen. Si la compensación se satisface mediante otro inmueble, también deberá estar ubicado en un lugar apropiado según lo determine el mismo plan.

Los aislamientos laterales, paramentos y retrocesos de las edificaciones no podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles.

Parágrafo 1º. Se presume de derecho que, en los actos y contratos que se expidan y suscriban para el aprovechamiento económico del espacio público, se encuentra contenida la cláusula de reversión contenida en el Artículo 14, Numeral 2 y 19 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 29 de la Ley 1150 de 2007, la cual operará una vez se extinga el plazo dispuesto en los actos y contratos.

Parágrafo 2º. Para la intervención u ocupación de los espacios públicos, la entidad administradora del espacio público o el tercero encargado no requerirá la obtención de licencia de ocupación e intervención.

Parágrafo 3º. El ejercicio de las competencias contenidas en los incisos 1 y 2 de este artículo, referidas a los Concejos y alcaldes Municipales y Distritales, se cumplirán con estricta sujeción a lo dispuesto por la Ley 617 de 2000 y todas aquellas normas que sobre responsabilidad fiscal se encuentren vigentes". (Subrayado propio)

Que el decreto 1659 del 6 de diciembre del año 2022 estableció los instrumentos para el aprovechamiento económico del espacio público, 5) Que el artículo 16 del decreto mencionado



anteriormente estipula el trámite para la celebración de contrato de aprovechamiento económico a mediano plazo

Que el 17 de noviembre del año 2023 la Gerencia de Espacio Público y Movilidad realizo convocatoria pública para acceder a la oferta de polígonos para el aprovechamiento económico del espacio público en la modalidad mobiliario removible a mediano plazo

Que mediante el código de registro **EXT-AMC-23-0142634**, el señor **GUSTAVO ADOLFO TÉLLEZ OLAYA** identificado con cedula de ciudadanía **80.107.802**, quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad comercial/o Entidad Estatal **DRINK THE TIME S.A.S.** con NIT **901417410-6** con establecimiento de comercio denominado **GLOCK PUB**, identificado con Matricula **09-439499-02**, presento solicitud accediendo a la convocatoria pública para acceder a la oferta de polígono en modalidad de mobiliario removible solicitando la ocupación del espacio público en el área ubicada en la plazuela del ecuador, decisión que fue estudiada por parte del comité de verificación técnico, jurídico y arquitectónico tal como lo establece el Decreto 1659 del año 2023 otorgándole 16m2 para colocar CUATRO (4) mesas con sus respectivas sillas.

3. OBJETO CONTRACTUAL.

EL DISTRITO entrega, para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico del espacio público solicitado y EL APROVECHADOR recibe mediante acta de entrega, un área de 16 m2 ubicada en la PLAZA DEL ECUADOR, Por un periodo de **TREINTA Y SEIS MESES (36) meses improrrogables.**
PARAGRAFO 1.- DESTINACIÓN ESPECÍFICA: El espacio público objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente para instalación de **CUATRO (4) MESAS Y DIECISÉIS (16) SILLAS** mobiliario TIPO A removible por establecimiento de comercio adyacentes de conformidad con los artículos 12, 13, 14 y 16 del Decreto 1659 de 2022..

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Conforme a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, los productos a adquirir se enmarcan en la siguiente clasificación acorde con el Clasificador de Bienes y Servicios, no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos establecido por Colombia Compra Eficiente.

5. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A partir de las especificaciones del objeto contractual, se podrán determinar las obligaciones que le corresponden al contratista o adoptante, y al DISTRITO de Cartagena de Indias.

5.1. COMPROMISOS COMUNES.

- 1) Realizar acta de entrega del espacio público una vez se suscriba el contrato
- 2) Velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
- 3) Cumplir, en desarrollo del contrato de aprovechamiento económico, con todas las normas que reglamentan el espacio público, especialmente las relativas a su uso, administración y aprovechamiento económico.



- 4) Mejorar el entorno donde se realizan los eventos.

5.2. COMPROMISOS DEL CONTRATISTA

- 1) Permitir al CONTRATISTA el uso del espacio público autorizado para su uso eventual a través del mobiliario removible
- 2) Brindar al CONTRATISTA la información indispensable y oportuna que ésta requiera, siempre que la misma guarde relación con el espacio público objeto del presente contrato.
- 3) Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las posibles anomalías que se estén presentando en el cumplimiento del contrato, con el fin de que ésta rinda las explicaciones del caso o tome los correctivos necesarios.
- 4) Entregar el espacio público objeto de aprovechamiento económico en la oportunidad estipulada y en el estado en que se encuentre, según se hará constar en el acta de entrega, en la forma establecida en el párrafo segundo de la cláusula primera del presente documento.
- 5) Realizar el control sobre la ejecución del contrato y aplicar las medidas correctivas requeridas.
- 6) Aprobar las garantías presentadas por el contratista.
- 7) Designar el supervisor del presente contrato, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
- 8) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

5.3. COMPROMISOS DEL CONTRATANTE.

- 1) Tomar las medidas necesarias para la conservación del espacio público objeto del presente contrato y del mobiliario público que se encuentre en el área individualizada, debiendo en todo caso responder por los perjuicios ocasionados por la no observancia de estas medidas.
- 2) Usar el espacio público objeto del presente contrato con diligencia y cuidado, y devolverlo dentro del plazo estipulado en el párrafo segundo de la cláusula primera y cláusula segunda del presente contrato, en las mismas o mejores condiciones en que lo haya recibido. El costo de las reparaciones de todo daño que se cause durante el tiempo en que el CONTRATISTA tiene a su disposición el espacio público objeto del presente contrato, serán asumidos y pagados por éste, salvo deterioro natural por uso y goce legítimo del mismo.
- 3) Efectuar el pago conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato.
- 4) Cumplir con los requisitos para el funcionamiento de establecimiento de comercio, previos en el artículo 2° de la Ley 232 de 1995 y en las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
- 5) Cumplir con el horario que determine la autoridad competente para el desarrollo de las actividades en el área autorizada para el uso compatible.
- 6) Mantener permanentemente la limpieza en la zona ocupada por el mobiliario removible; por tanto, debe realizar diariamente la recolección de residuos al finalizar la jornada, evitando la presencia de papeles, botellas, servilletas, colillas o cualquier otro residuo. El espacio público concedido para el uso eventual y su alrededor deberá en todo momento, permanecer en perfecto estado de aseo.
- 7) Colaborar con la vigilancia y el buen uso del espacio público bajo su responsabilidad, informando inmediatamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente,
- 8) Garantizar la seguridad colectiva y la movilidad de la zona donde se instale el mobiliario y en especial, en las inmediaciones de lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos, y en los que pueda suponer algún riesgo o peligro para las personas y el tráfico en general.



- 9) Prestar toda su colaboración, directamente o por medio de sus subalternos o empleados, y atender con prontitud las órdenes, recomendaciones o sugerencias de las autoridades públicas en desarrollo de cualquier procedimiento administrativo, policivo o de emergencias.
- 10) El contratista después de haber ejecutado el contrato debe acercarse a las oficinas de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad para firmar la terminación del contrato suscrito por las partes.
- 11) Entregar anticipadamente al Supervisor del Contrato, las garantías exigidas como requisito de ejecución de este contrato.
- 12) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección corresponderá a la CONTRATACIÓN DIRECTA, teniendo en cuenta el artículo décimo tercero del decreto 1659 del año 2023:

ARTÍCULO 13.- MECANISMOS PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO. En los términos de la Ley 2079 de 2021, para acceder al aprovechamiento económico del espacio público la Gerencia de Espacio Público y Movilidad tendrá los siguientes instrumentos:

- a) Acto administrativo expedido por la autoridad encargada de la administración, generación, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Se utilizará este mecanismo para el uso del espacio público con fines económicos para los actos cuya temporalidad correspondan al corto plazo, en los términos del artículo anterior.
- b) Contrato suscrito por la autoridad encargada de la administración, generación, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Se utilizará esta figura jurídica para el aprovechamiento económico del espacio público cuya temporalidad sea a mediano y largo plazo, en los términos del artículo anterior.

7. VALOR ESTIMADO.

El presente contrato no representa erogación alguna a cargo del Distrito. El valor estimado deberá ser pagado por el contratista como retribución por las ventajas y beneficios económicos particulares derivados del uso del espacio público.

Ahora bien, el valor estimado deberá ser pagado por el contratista, de conformidad con lo estipulado en el artículo veinte ocho del Decreto 1659 del año 2023, el cual señala que, Los pagos o retribuciones que se efectúen con ocasión a la autorización otorgada para el aprovechamiento económico del espacio público se realizarán de forma anticipada y de manera mensual atendiendo a los términos y formas establecidas en el acto administrativo o contrato de aprovechamiento económico.

Aplicando la fórmula estipulada en el numeral 2 del artículo 25



$$RM = B * PS * m2 + Mob$$

Se estipuló que el valor a pagar por parte del CONTRATISTA se estima en la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$39.941.422.00)** MCTE cancelando la suma correspondiente a la primera cuota dentro de los primeros cinco días hábiles siguiente a la firma del contrato, las cuotas mensuales serán de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$3.328.452)**, las demás cuotas se pagarán dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del presente contrato será únicamente **TRES (3) años**, el cual dará inicio con el acta de entrega del espacio público **ESTE CONTRATO ES IMPRORRÓGABLE**

9. DOMICILIO CONTRACTUAL

Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

10. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia del presente contrato estará a cargo del GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD, quien verificará el estricto cumplimiento del presente contrato, y de las disposiciones legales y reglamentarias a cargo de EL CONTRATISTA relacionado con el objeto del presente contrato de aprovechamiento económico en la modalidad de uso temporal para la realización de evento.

11. INDEMNIDAD.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a EL DISTRITO de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

CESÁREO BUJ HERNANDEZ
Gerente de Espacio Público y Movilidad
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Beatriz Diaz Barreto – Asesor Jurídico Externo GEPM *PD.*
Gerson Sema, Arquitecto GEPM
Nahora Durango, Financiero GEPM *ND*
Revisó: Ab. Kelvin Montes -Asesor Jurídico Externo GEPM
Aprobó: Ab José Vizcaino - Asesor Jurídico Externo GEPM *JV*



Cartagena de Indias D.T. y C., 28 de diciembre del 2023.

Doctor

CESAREO BUJ HERNANDEZ

GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud presentada ante la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, la entidad procede a emitir el siguiente informe financiero, conforme al espacio público requerido en la Plazoleta Ecuador, situada en el Barrio Centro Histórico.

INFORME FINANCIERO	
GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD	
FECHA:	28/12/2023
ASUNTO:	Informe financiero de la Plazoleta Ecuador.
OBJETIVO:	Realizar la evaluación financiera de las solicitudes recibidas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, en conformidad con el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022.
MOTIVO DEL INFORME FINANCIERO:	El motivo central de este informe financiero es llevar a cabo el cálculo de las solicitudes recibidas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, según lo establecido en el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022.
RESPONSABLE DEL INFORME TECNICO:	Gersson Serna
RESPONSABLE APOYO JURÍDICO:	Mauricio Arrieta
RESPONSABLE FINANCIERO:	Nohora Durango

(Handwritten signature)



GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD



UBICACIÓN: Centro Histórico, Plazoleta Ecuador.

LOCALIDAD:

LOCALIDAD 1

U.C.G:

1

**REF
CATASTRAL:**

010103150001000

**MAT.
INMOBILIARIA:**

No presenta

COORDENADAS:

838850.0732528679,1644812.873122276

PLANO DE REFERENCIA:

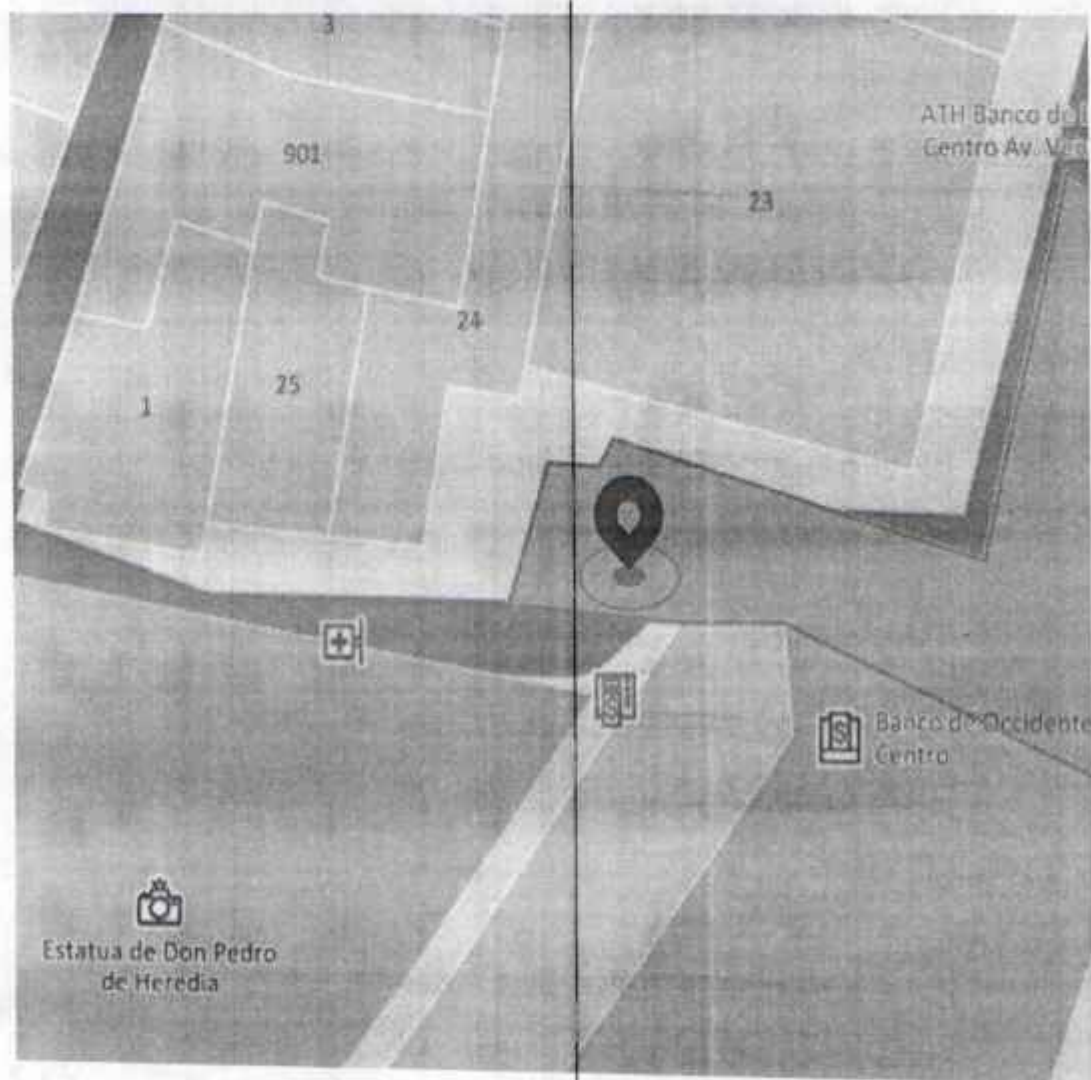


Imagen 1: Ubicación del espacio - plataforma MIDAS.

Gerencia de Espacio Público y Movilidad

Calle 35 #34 - 200, Edificio Inteligente Chambi, 2do piso.

(57) + (5) 6411370

gerenciapublico@cartagena.gov.co



INFORME FINANCIERO

Se describe a continuación la fórmula para el aprovechamiento económico establecida en el artículo 25 del Decreto 1659 de 06 de diciembre de 2022 de tipo temporal (mobiliario removible)

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

Donde:

RM: Retribución mensual, correspondiente al aporte mensual que debe consignar el aprovechador al Distrito de Cartagena de Indias como retribución económica del espacio público.

β = Factor diferenciador: la sumatoria de las variables de sostenimiento mínimo del programa de espacio público, tasa de renta, las afectaciones propias por uso de suelo, administración, servicios públicos.

$$\beta = BC + (BC * (USO + ADM + SP))$$

BC= Base de cálculo: como el valor compuesto por la suma del % de cobro del valor avalúo de referencia del suelo (PC) y el costo mínimo (CM).

PC= Porcentaje de cobro: Porcentaje de cobro del valor de referencia del suelo dependiendo de los criterios de negocio, la caracterización social y demás consideraciones contempladas en el proyecto de ocupación.

Contrato de aprovechamiento económico	Valor de referencia del suelo (Ps)	PC (%)
Mobiliario urbano removible	Avalúo Catastral/Comercial	1%

CM= Costo Mínimo: Se entiende como el costo por metro cuadrado mínimo para el sostenimiento del programa de espacio público, según certificación expedida por la Secretaría de Infraestructura.

Ps= Precio del metro cuadrado del suelo (valor de referencia: avalúo catastral o comercial).

Para determinar la base de cálculo (BC) en la modalidad de mobiliario urbano removible se establece un rango de valor de referencia¹ por metro cuadrado del suelo de mínimo 4 SMMLV y máximo 6 SMMLV en el centro histórico y su área de

¹ Valores de referencia tomados del promedio de los avalúos catastrales de los predios circundantes de las áreas para el aprovechamiento económico.

Handwritten signature



influencia, con el objetivo de atenuar las grandes diferencias que se den dentro del cálculo y para garantizar mayor concurrencia de aprovechadores.

M2= Área de aprovechamiento económico

USO – Uso de suelo: Se establecen unos factores de incremento en el valor de la ocupación del espacio público con base en el uso del suelo predominante del Plan de ordenamiento territorial vigente y conforme al lugar donde se desarrollará el aprovechamiento:

USO DE SUELO	USO (%)
Comercial	25%
Mixto	50%
Residencial	75%

ADM - Administración por actividad específica: Se establecen unos factores de incremento a la actividad desarrollada en el espacio público.

ADMINISTRACION	Venta de Alimentos y Bienes	Servicios y eventos	Licores	Venta, comercialización y consumo de alimentos, adicionalmente la venta y consumo de bebidas alcohólicas
ADM (%)	25%	50%	75%	100%

SP - Servicios públicos: está relacionada con la disponibilidad de servicios públicos (Energía, Agua potable, Gas, internet) en el lugar donde se desarrollará el aprovechamiento económico del espacio público, generando un porcentaje de ajuste sobre el valor de la variable constante de cobro. Estos son:

Servicios Públicos	SP (%)
Un servicio	5%
Dos Servicios	10%



Tres o más Servicios

15%

MOB= Mobiliario: En caso de haber presencia de mobiliario propiedad del distrito dentro de la actividad económica desarrollada en el espacio público, se procederá a incluir dentro del valor del aprovechamiento el uno por ciento (1%) del valor comercial del mismo, excluyendo la correspondiente depreciación del mueble.

Se calcula la fórmula de aprovechamiento de tipo temporal (mobiliario removible) para el establecimiento The Clock Pub.

Adicionalmente cabe anotar que para el cálculo por aprovechamiento económico del establecimiento The Clock Pub, la variable base de cálculo (BC), toma como valor de referencia por metro cuadrado del suelo 6 SMLV, según cálculo e indicaciones del decreto, dado que el promedio de los avalúos catastrales x m² de los predios cercanos a la zona, son superiores a 6 SMLV. Se ajusta la base de cálculo según lo establecido en el decreto en 6 salarios mínimos legales vigentes.

The Clock Pub

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

Donde, el factor diferenciador β se define como:

$$\beta = (BC + (BC * (USO + ADM + SP)))$$

$$\beta = (83.211 + (83.211 * (50\% + 100\% + 0\%))) = 2,99\%$$

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

$$\beta = 2,99\%$$

$$Ps = 6.960.000,00$$

$$M^2 = 16$$

$$MOB = 0$$

$$CM = 13.61$$

$$PC = 69.600$$

$$RM = 2,99\% * 6.960.000 * 16 + 0 = \$ 3.328.452$$

La contraprestación mensual por aprovechamiento económico de tipo temporal del espacio público es de \$3.328.452. La retribución anual es de \$ 39.941.422.

Ce



**GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD**



En resumen, la siguiente tabla recoge el total de la información financiera (retribución mensual y anual), para el establecimiento The Clock Pub, además se incluye el área propuesta y el número de mesas a ocupar en el espacio público.

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	ÁREA PROPUESTA	No de mesas	Retribución mensual	Retribución anual
The Clock Pub	16	4	\$ 3.328.452	\$ 39.941.422

Dado que el contrato de aprovechamiento económico a mediano plazo supone un período de 3 años, las cuotas se actualizarán cada año cumplido para cada establecimiento conforme al ajuste del índice del precio al consumidor (IPC).

Firma profesional responsable:

Nohora Durango P.

NOHORA ANGÉLICA DURANGO

Economista – Asesor externo GEPM



Cartagena de Indias D.T. y C., 28 de diciembre del 2023.

Doctor

CESAREO BUJ HERNANDEZ

GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud presentada ante la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, la entidad procede a emitir el siguiente informe financiero, conforme al espacio público requerido en el Espacio Residual Entre Baluarte San Francisco Y Museo Naval, situada en el Barrio Centro Histórico.

INFORME FINANCIERO	
GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD	
FECHA:	28/12/2023
ASUNTO: Informe financiero del Espacio Residual Entre Baluarte San Francisco Y Museo Naval.	
OBJETIVO: Realizar la evaluación financiera de las solicitudes recibidas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, en conformidad con el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022.	
MOTIVO DEL INFORME TECNICO: El motivo central de este informe financiero es llevar a cabo el cálculo de las solicitudes recibidas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, según lo establecido en el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022.	
RESPONSABLE DEL INFORME TECNICO: Gersson Serna	
RESPONSABLE APOYO JURÍDICO: Mauricio Arrieta	
RESPONSABLE FINANCIERO: Nohora Durango	



GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD



UBICACIÓN: Centro Histórico, Espacio Residual Entre Baluarte San Francisco Y Museo Naval

LOCALIDAD:	LOCALIDAD 1	U.C.G:	1
REF CATASTRAL:	010100660001000	MAT. INMOBILIARIA:	No presenta

COORDENADAS:
838484.7552916628,1644608.8191743626

PLANO DE REFERENCIA:



Imagen 1: Ubicación del espacio - plataforma MIDAS.



INFORME FINANCIERO

Se describe a continuación la fórmula para el aprovechamiento económico establecida en el artículo 25 del Decreto 1659 de 06 de diciembre de 2022 de tipo temporal (mobiliario removible)

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

Donde:

RM: Retribución mensual, correspondiente al aporte mensual que debe consignar el aprovechador al Distrito de Cartagena de Indias como retribución económica del espacio público.

β = Factor diferenciador: la sumatoria de las variables de sostenimiento mínimo del programa de espacio público, tasa de renta, las afectaciones propias por uso de suelo, administración, servicios públicos.

$$\beta = BC + (BC * (USO + ADM + SP))$$

BC= Base de cálculo: como el valor compuesto por la suma del % de cobro del valor avalúo de referencia del suelo (PC) y el costo mínimo (CM).

PC= Porcentaje de cobro: Porcentaje de cobro del valor de referencia del suelo dependiendo de los criterios de negocio, la caracterización social y demás consideraciones contempladas en el proyecto de ocupación.

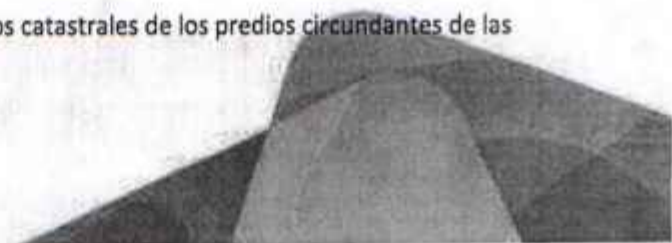
Contrato de aprovechamiento económico	Valor de referencia del suelo (Ps)	PC (%)
Mobiliario urbano removible	Avalúo Catastral/Comercial	1%

CM= Costo Mínimo: Se entiende como el costo por metro cuadrado mínimo para el sostenimiento del programa de espacio público, según certificación expedida por la Secretaría de Infraestructura.

Ps= Precio del metro cuadrado del suelo (valor de referencia: avalúo catastral o comercial).

Para determinar la base de cálculo (BC) en la modalidad de mobiliario urbano removible se establece un rango de valor de referencia¹ por metro cuadrado del suelo de mínimo 4 SMMLV y máximo 6 SMMLV en el centro histórico y su área de

¹ Valores de referencia tomados del promedio de los avalúos catastrales de los predios circundantes de las áreas para el aprovechamiento económico.





influencia, con el objetivo de atenuar las grandes diferencias que se den dentro del cálculo y para garantizar mayor concurrencia de aprovechadores.

M2= Área de aprovechamiento económico

USO – Uso de suelo: Se establecen unos factores de incremento en el valor de la ocupación del espacio público con base en el uso del suelo predominante del Plan de ordenamiento territorial vigente y conforme al lugar donde se desarrollará el aprovechamiento:

USO DE SUELO	USO (%)
Comercial	25%
Mixto	50%
Residencial	75%

ADM - Administración por actividad específica: Se establecen unos factores de incremento a la actividad desarrollada en el espacio público.

ADMINISTRACION	Venta de Alimentos y Bienes	Servicios y eventos	Licores	Venta, comercialización y consumo de alimentos, adicionalmente la venta y consumo de bebidas alcohólicas
ADM (%)	25%	50%	75%	100%

SP - Servicios públicos: está relacionada con la disponibilidad de servicios públicos (Energía, Agua potable, Gas, internet) en el lugar donde se desarrollará el aprovechamiento económico del espacio público, generando un porcentaje de ajuste sobre el valor de la variable constante de cobro. Estos son:

Servicios Públicos	SP (%)
Un servicio	5%
Dos Servicios	10%



Tres o más Servicios

15%

MOB= Mobiliario: En caso de haber presencia de mobiliario propiedad del distrito dentro de la actividad económica desarrollada en el espacio público, se procederá a incluir dentro del valor del aprovechamiento el uno por ciento (1%) del valor comercial del mismo, excluyendo la correspondiente depreciación del mueble.

Se calcula la fórmula de aprovechamiento de tipo temporal (mobiliario removible) para el establecimiento comercial de Santa María del Mar.

Adicionalmente cabe anotar que para el cálculo por aprovechamiento económico del establecimiento objeto de este informe, la variable base de cálculo (BC), toma como valor de referencia por metro cuadrado del suelo 6 SMLV, según cálculo e indicaciones del decreto, dado que el promedio de los avalúos catastrales x m² de los predios cercanos a la zona, son superiores a 6 SMLV. Se ajusta la base de cálculo según lo establecido en el decreto en 6 salarios mínimos legales vigentes.

Santa María del Mar

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

Donde, el factor diferenciador β se define como:

$$\beta = (BC + (BC * (USO + ADM + SP)))$$

$$\beta = (83.211 + (83.211 * (50\% + 100\% + 0\%))) = 2,99\%$$

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

$$\beta = 2,99\%$$

$$Ps = 6.960.000,00$$

$$M^2 = 24$$

$$MOB = 0$$

$$CM = 13.61$$

$$PC = 69.600$$

$$RM = 2,99\% * 6.960.000 * 24 + 0 = \$ 4.992.678$$

La contraprestación mensual por aprovechamiento económico de tipo temporal del espacio público es de \$4.992.678. La retribución anual es de \$ 59.912.134.



**GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD**



En resumen, la siguiente tabla recoge el total de la información financiera (retribución mensual y anual), para el establecimiento Santa María del Mar Gastro Bar, además se incluye el área propuesta y el número de mesas a ocupar en el espacio público.

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	ÁREA PROPUESTA	No de mesas	Retribución mensual	Retribución anual
Santa María del Mar Gastro Bar	24	6	\$ 4.992.678	\$ 59.912.134

Dado que el contrato de aprovechamiento económico a mediano plazo supone un período de 3 años, las cuotas se actualizarán cada año cumplido para cada establecimiento conforme al ajuste del índice del precio al consumidor (IPC).

Firma profesional responsable:

Nohora Durango P.

NOHORA ANGÉLICA DURANGO

Economista – Asesor externo GEPM



Cartagena de Indias D.T. y C., 22 de diciembre del 2023.

Doctor

CESAREO BUJ HERNANDEZ

GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud presentada ante la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, la entidad procede a emitir el siguiente informe técnico, conforme al espacio público requerido en la Plazoleta Ecuador, situada en el Barrio Centro Histórico.

INFORME TÉCNICO	
GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD	
FECHA:	22/12/2023
ASUNTO: Informe técnico de la Plazoleta Ecuador.	
OBJETIVO: Realizar la evaluación de las solicitudes recibidas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, en conformidad con el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022.	
MOTIVO DEL INFORME TÉCNICO: El motivo central de este informe técnico es llevar a cabo una evaluación exhaustiva y estructurada de las solicitudes recibidas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, según lo establecido en el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022.	
RESPONSABLE DEL INFORME TÉCNICO: Gersson Serna	
RESPONSABLE APOYO JURÍDICO: Mauricio Arrieta	
RESPONSABLE FINANCIERO: Nohora Durango	

Gerencia de Espacio Público y Movilidad

Calle 35 #34 - 200, Edificio Inteligente Chambacú, 2do piso.
(57) + (5) 6411370
espaciopublico@cartagena.gov.co



GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD



UBICACIÓN: Centro Histórico, Plazoleta Ecuador.			
LOCALIDAD:	LOCALIDAD 1	U.C.G.:	1
REF CATASTRAL:	010103150001000	MAT. INMOBILIARIA:	No presenta
COORDENADAS: 838850.0732528679,1644812.873122276			
PLANO DE REFERENCIA:			
			
<i>Imagen 1: Ubicación del espacio - plataforma MIDAS.</i>			



1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como finalidad realizar un análisis detallado de las solicitudes presentadas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, en conformidad con el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022. Se evaluarán la solicitud del establecimiento comercial que cumple con los parámetros establecidos en dicho decreto.

#	CODIGO	ESTABLECIMIENTO
1	EXT-AMC-23-0142634	THE CLOCK PUB

El informe técnico seguirá un procedimiento detallado que abarcará la revisión de la documentación completa de cada solicitud, análisis técnico de planos y memorias descriptivas, determinación de áreas aprovechables, número de mesas permitidas, y la generación de un plano definitivo de aprovechamiento económico.

2. MARCO LEGAL

El análisis de las solicitudes para contrato de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo se basa en el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que señala en su **ARTÍCULO 1. - OBJETO**. El objeto del presente Decreto es reglamentar el Aprovechamiento Económico del Espacio Público Distrital, en todas las actividades y modalidades, conservando el uso, goce y disfrute por parte de la comunidad, de acuerdo con lo definido en la Constitución Política, en las leyes, los decretos, los reglamentos y el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, armonizándolo con la dinámica urbana de la ciudad, determinada por su condición turística y cultural de distrito especial facultado para el manejo y administración de los bienes de uso público que existan en su jurisdicción, y que sean susceptibles de explotación turística, eco-turística, industrial, histórica, recreativa y cultural.

ARTÍCULO 8-. INVENTARIO DE ESPACIOS CON VOCACIÓN DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO. La Gerencia de Espacio Público y Movilidad será la autoridad encargada de la coordinación, administración, generación,



**GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD**



mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, en los términos del artículo 40 de la Ley 2079 de 2021.

A través de mesa técnica que se realizará en conjunto con la Secretaría de Planeación Distrital, se determinará el porcentaje de ocupación autorizado para aprovechar económicamente cada espacio público; dichos espacios a su vez, tendrán los siguientes límites:

- Para plazas y plazoletas, el área aprovechable será de máximo el treinta por ciento (30%) del total de su área neta.
- Para espacios públicos residuales, el área aprovechable será de máximo el cincuenta por ciento (50%) del total de su área neta.
- Para parques y paseos peatonales, para determinar el área aprovechable deberá establecerse una franja de amoblamiento de máximo el diez por ciento (10%) de su área neta, excluyendo de este cálculo los jardines o zonas verdes, las áreas destinadas a recreación activa, las ciclorrutas y las zonas de uso peatonal.

ARTÍCULO 10. MODALIDADES DE APROVECHAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. El aprovechamiento de los componentes del sistema de espacio público se realizará a través de las siguientes.

1. Modalidad de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible

ARTÍCULO 12-. PLAZOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS COMPONENTES DEL ESPACIO PÚBLICO. Un solicitante autorizado puede utilizar un espacio público en los tiempos y rangos que se describen a continuación:

- b. Mediano plazo: De sesenta (60) días a tres años.

ARTÍCULO 16-. TRÁMITE PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE MEDIANO PLAZO. El trámite previsto para la celebración de contrato de aprovechamiento económico del espacio público a mediano plazo en las modalidades descritas en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 10 del presente decreto, será el indicado a continuación:

- A. Mobiliario Removible-Modalidad No. 1 descrita en el artículo 10.

1. Una vez adoptado el presente Decreto, y de manera anual, la Gerencia de Espacio Público y Movilidad (GEPM) a través de resolución que será publicada de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del presente decreto, ofertará por polígonos las zonas aprovechables económicamente. Dicha oferta, será



publicada a través de la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y en las redes de la alcaldía, durante ocho (8) días calendario, en donde se especificarán los espacios que serán dispuestos para el aprovechamiento económico.

2. Una vez publicada la oferta y en cualquier tiempo, los interesados en usar el espacio público con fines de aprovechamiento económico deberán presentar ante la Gerencia de Espacio Público y Movilidad (GEPM) la solicitud formal de aprovechamiento en la que se deberá indicar:
 - 2.1. Nombre completo e identificación del solicitante (Persona jurídica o Natural)
 - 2.2. Correo electrónico en el que se autorice recibir notificaciones.
 - 2.3. La modalidad de aprovechamiento económico pretendida.
 - 2.4. La zona y ubicación precisa en la que pretende usar el espacio público con fines de aprovechamiento económico de acuerdo con la oferta publicada por la GEPM.
 - 2.5. El tiempo exacto o plazo por el cual pretende usar el espacio público con fines de aprovechamiento económico.

En caso de ser propietario del inmueble adyacente al espacio público que se pretende aprovechar, anexar certificado de libertad y tradición, con una expedición no mayor a 30 días

2.6. En caso de no ser propietario de inmueble adyacente al espacio público que se pretende aprovechar, anexar contrato de arrendamiento en el caso de tratarse de un inmueble contiguo al espacio a realizar aprovechamiento con mobiliario removible.

2.7. Memoria descriptiva del proyecto de ocupación, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y la cobertura.

2.8. Una copia en medio impreso y una en medio magnético (formato PDF DWG) de los planos de diseño de proyecto debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deberán estar suscritos por el profesional del diseño y deberán contener la siguiente información:

2.8.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala de 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico en el que se detalle el área que se pretende ocupar.

2.8.2. Plano de detalle arquitectónico de mobiliario removible a utilizar en escala de 1:50 o escala adecuada que facilite su lectura.

2.8.3. Registro fotográfico de la zona a ocupar.

2.8.4. Certificado de registro mercantil vigente con fecha de expedición no superior a un mes.

2.8.5. Acta de inspección sanitaria expedida por el DADIS.

2.8.6. Certificado de pago por derechos de autor expedido por SAYCO Y ACIMPRO.

2.8.7. Certificado de inspección del comando de bomberos de Cartagena.

2.9. Copia simple del documento de identidad del solicitante, cuando se trate de personas naturales.



**GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD**



2.10. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

2.11. Poder o autorización debidamente otorgada, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario.

2.12. Registro Único Tributario - RUT.

2.13. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

2.14. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

2.15. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.

2.16. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional.

3. En aquellos casos en los que se encuentre alguna inconsistencia en la documentación aportada, la GEPM notificará en el término cinco (5) días a través de correo electrónico al solicitante para que subsane el yerro y aporte la documentación faltante dentro de los siguientes tres (3) días de dicha comunicación. En caso de no subsanarse se entenderá desistida la solicitud.

4. La Gerencia de Espacio Público y Movilidad (GEPM), conformará un comité de verificación técnico, jurídico y arquitectónico, el cual examinará el contenido de la solicitud y evaluará dentro de los (15) días hábiles siguientes a su radicación o subsanación, si cumple o no, con los requisitos para la suscripción del contrato de aprovechamiento económico. En caso de ser aprobada la solicitud, la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, comunicará al interesado a través de correo electrónico, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, se suscriba el respectivo contrato.

ARTÍCULO 22.- PARÁMETROS PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO CON MOBILIARIO REMOVIBLE: Para el aprovechamiento económico del espacio público en la modalidad mobiliario removible será necesario que el establecimiento de comercio se ubique en la primera planta o primer piso del inmueble, con frente y acceso directo al espacio susceptible de aprovechamiento económico, y en todo caso su área privada deberá medir por lo menos 150% al área que pretende aprovechar.

En todo caso, el espacio público que se pretenda aprovechar deberá estar sujeto a las condiciones de adyacencia, porcentaje máximo de aprovechamiento (30%), y en general las condiciones descritas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 23.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de cualquier conflicto que se presente con las diferentes modalidades del presente decreto para el aprovechamiento económico será la Gerencia de Espacio Público y Movilidad la entidad competente para dirimir sobre el mismo, con el fin de gestionar una rápida solución.



3. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El 19 de noviembre del presente año, la Alcaldía de Cartagena publicó en su página oficial la oferta de polígonos destinada al aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, esta oferta comprendió un total de 23 zonas con potencial de ser aprovechadas y en respuesta a la convocatoria, el 27 de noviembre se recibieron dos solicitudes para la celebración de contratos de aprovechamiento económico en la PLAZOLETA ECUADOR.

El polígono bajo análisis corresponde a la PLAZOLETA ECUADOR, identificado como Plano No. 07 dentro de la oferta de polígonos, como se muestra en la siguiente imagen.

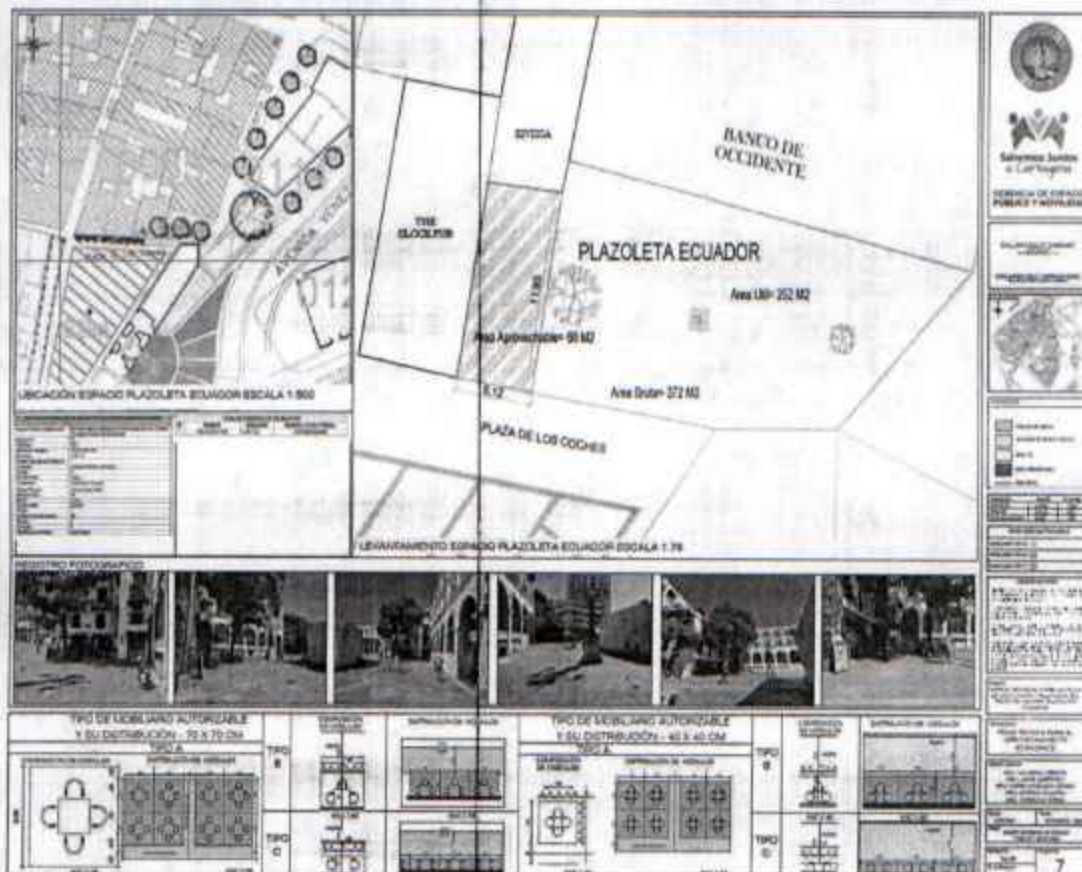


Imagen 2: Plano de aprovechamiento económico PLAZOLETA ECUADOR - GEPM 2022



**GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD**



La zona de estudio tiene las siguientes características Generales

- Referencia catastral: 010103150001000
- Área bruta de 372 m²
- Área aprovechable de 60 metros cuadrados correspondiente al 16% del área bruta de la plazoleta.

FICHA DE CARACTERIZACIÓN DE ESPACIO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONOMICO	
Espacio Público a Reglamentar:	ESPACIO PÚBLICO RESIDUAL ENTRE PLAZA DE LOS COCHES Y PLAZOLETA PALITO DE CAUCHO
Área en m ² :	372
Perímetro:	105.5
Referencia Catastral:	010103150001000
Dirección:	C 35 3 13
Unidad Comunera de Gobierno:	1
Localidad:	Localidad Histórica y del Caribe.
Código:	R
Uso del Suelo:	Público
Tratamiento:	Conservación Histórica
Riesgo Primario:	Licuefacción Baja (100%)
Manzana IGAC:	294
Barrio:	Centro
Código DANE:	2010116
Predio:	1
Categoría de intervención:	RM
Estrato:	4
Chequeo:	2
Clasificación del Suelo:	Suelo Urbano

LOCALES COMERCIALES COLINDANTES			
Nº	NOMBRE	DIRECCION	NOMENCLATURA PREDIAL
1	THE CLOCK PUB	C 34 7 33	010100830024000

Gerencia de Espacio Público y Movilidad

Calle 35 #34 - 200, Edificio Inteligente Chamberí, 2do piso.

(57) + (3) 6411370

espaciopublico@cartagena.gov.co

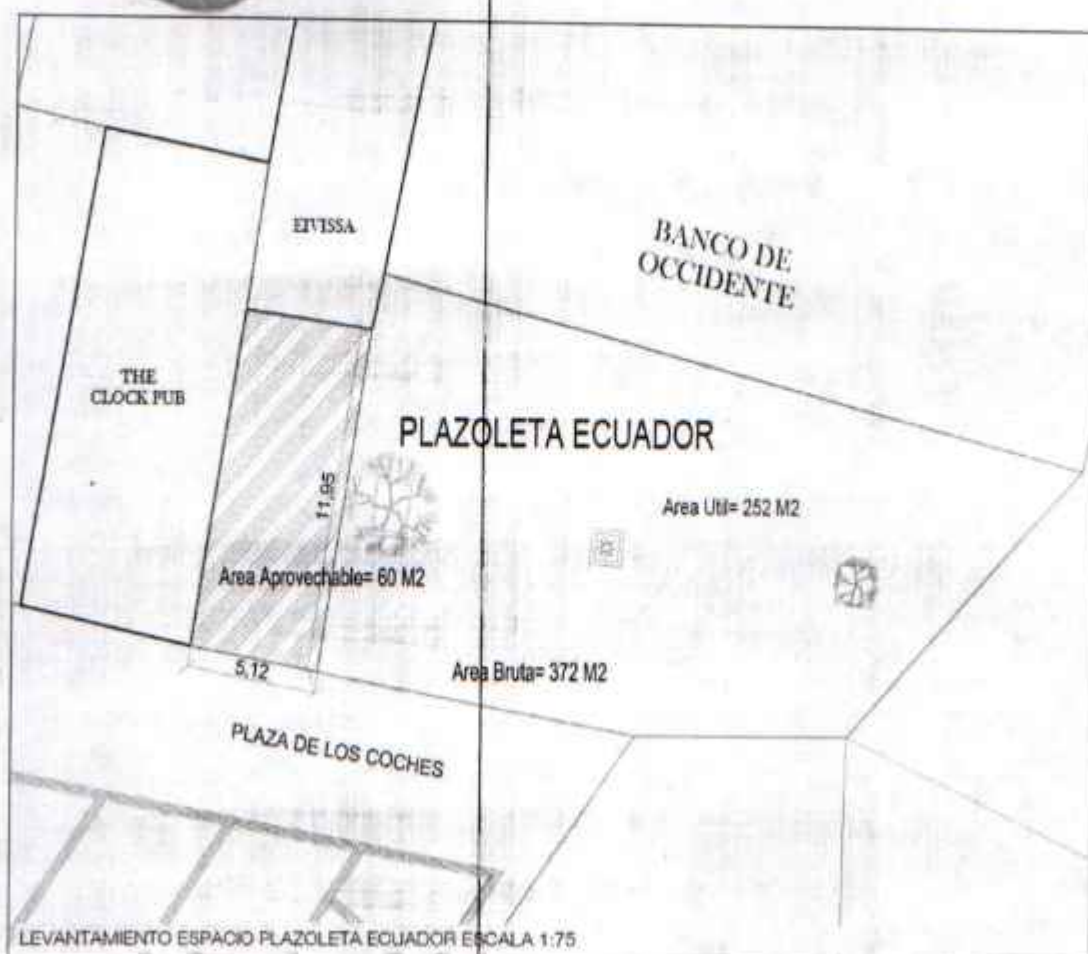


Imagen 3: Plano de aprovechamiento económico PLAZOLETA ECUADOR - GEPM 2022.

La Plazoleta tiene un área total aproximada de 372 m², de los cuales el 16% del espacio es aprovechable, equivalente a un área de 60 m² como se indica en la imagen marcada con el color rojo.



4. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

Se evaluó la solicitud, que se ajustan a los parámetros estipulados en el artículo 16 del Decreto 1659 del 2022. Los establecimientos solicitantes son los siguientes:

#	CODIGO	ESTABLECIMIENTO
1	EXT-AMC-23-0142634	THE CLOCK PUB

Se procedió al análisis detallado de las propuestas, utilizando la información de cada establecimiento conforme a los planos proporcionados en el formato establecido por la Gerencia de Espacio Público, donde se pudo verificar que los planos aportados cumplen con las disposiciones del artículo 16 del Decreto 1659, específicamente en los numerales:

- 2.7. Memoria descriptiva del proyecto de ocupación, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y la cobertura.
- 2.8. Una copia en medio impreso y una en medio magnético (formato PDF DWG) de los planos de diseño de proyecto debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deberán estar suscritos por el profesional del diseño y deberán contener la siguiente información:
 - 2.8.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala de 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojonos del plano urbanístico en el que se detalle el área que se pretende ocupar.
 - 2.8.2. Plano de detalle arquitectónico de mobiliario removible a utilizar en escala de 1:50 o escala adecuada que facilite su lectura.
 - 2.8.3. Registro fotográfico de la zona a ocupar.



THE CLOCK PUB:

El restaurante se encuentra frente a la Plazoleta Ecuador, con la dirección del establecimiento Barrio Centro Histórico, Calle Portocarrero 733 Local- Primer piso. Con un área privada de 163 m², la solicitud la realizan en un espacio frente al establecimiento con un área de 20 m², destinado a la colocación de 04 mesas distribuidas en dos grupos con mobiliario tipo A.

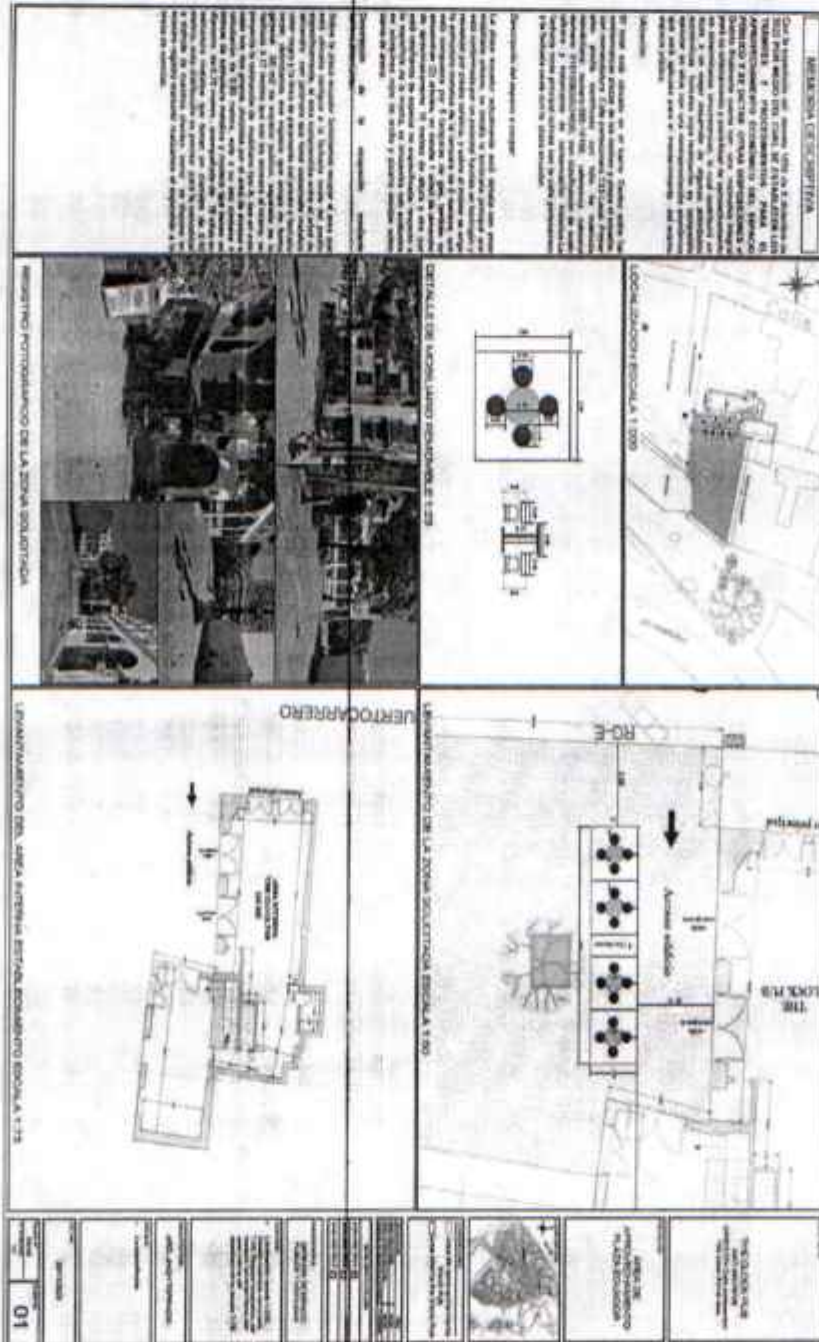


Imagen 4: Plano THE CLOCK PUB.



GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD

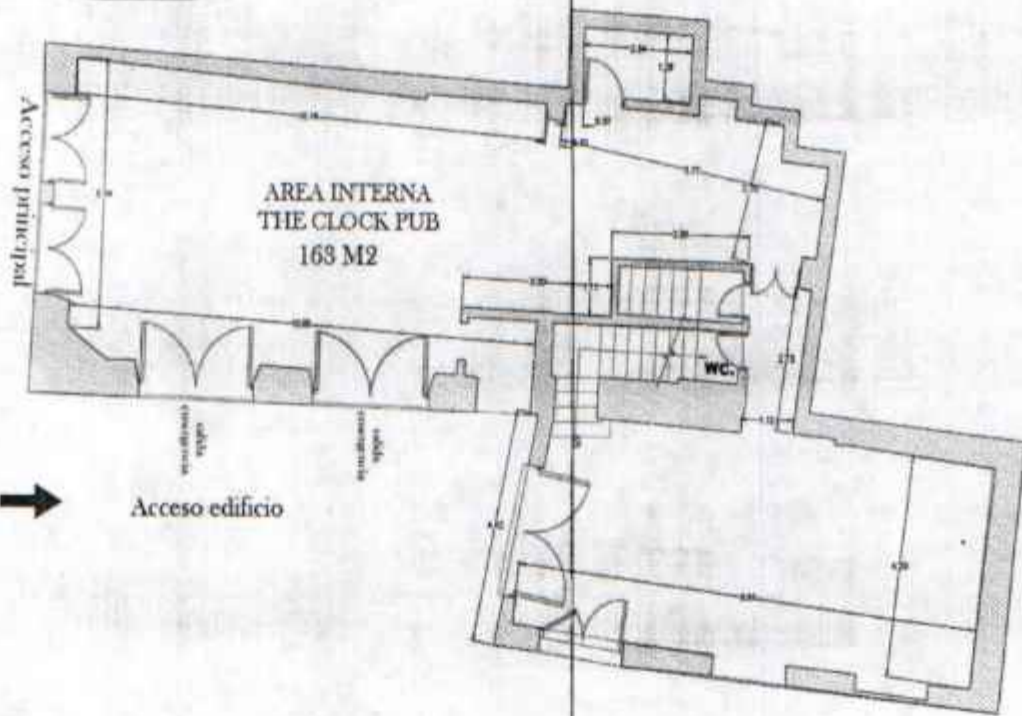


Imagen 5: Plano THE CLOCK PUB - Área privada.

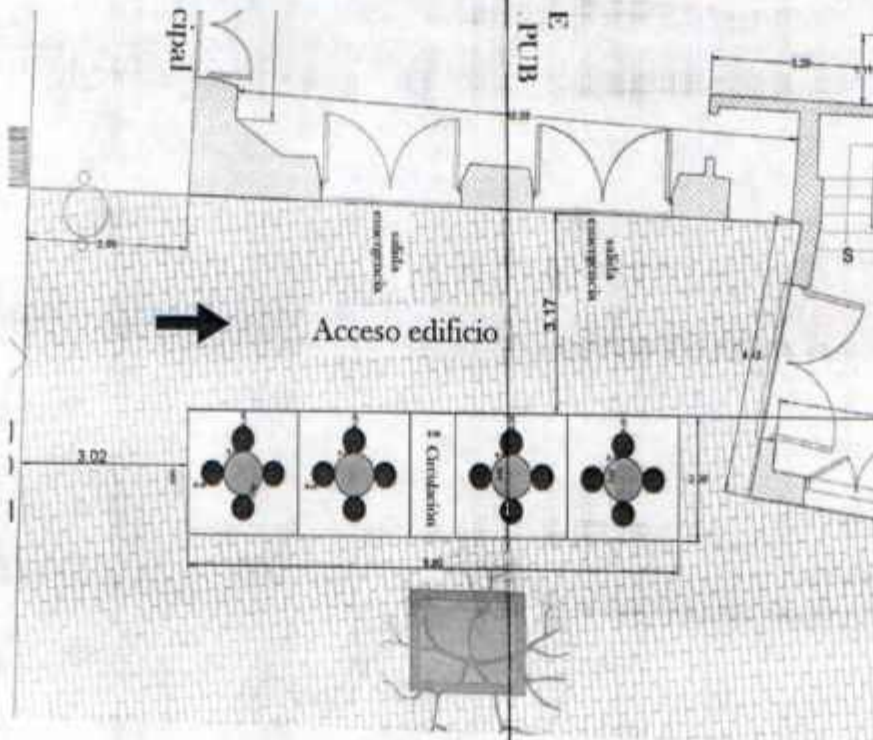


Imagen 6: Plano THE CLOCK PUB - Distribución de mobiliario.



Tras examinar detenidamente los planos proporcionados, se constató que el área total solicitada de la plaza asciende a de 20 m², lo que representa un 30% del área disponible en el polígono. Además, la suma de las mesas solicitadas por los establecimientos comerciales alcanza un total de 4.

En resumen, la siguiente tabla presenta un desglose detallado de los establecimientos comerciales, sus áreas privadas, las áreas solicitadas y el número de mesas correspondientes:

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	ÁREA PRIVADA M2	ÁREA SOLICITADA	No MESAS SOLICITADAS
THE CLOCK PUB	163	20	4
TOTAL	163	20	4

Este análisis proporciona una visión integral de la distribución del espacio solicitado por cada establecimiento y respalda la toma de decisiones para el aprovechamiento económico del área en la Plazoleta.

5. RESULTADOS Y CONCLUSIONES

Como resultado del análisis, se logró establecer con precisión tanto el área aprovechable como el número de mesas aprobadas para el establecimiento, tomando como referencia el área privada detallada en la tabla siguiente:

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	ÁREA PRIVADA M2	PORCENTAJE MAXIMO APROVECHABLE	MAX AREA M2 APROVECHABLE	ÁREA PROPUESTA	No DE MESAS
THE CLOCK PUB	163	100%	108,67	16	4
TOTAL	163	100%	108,67	16	4

Se procedió a realizar la suma total del área privada del establecimiento, determinando así el porcentaje correspondiente en relación con el total del área aprovechable. Este porcentaje se multiplicó por el área aprovechable, resultando en el área máxima aprovechable por establecimiento en el espacio público. En la evaluación de la capacidad de cada establecimiento, se examinó la medida de la fachada para establecer el número máximo de mesas viables, y se contrastó con la cantidad de mesas solicitadas en cada caso.



Este enfoque permitió determinar de manera precisa el potencial de aprovechamiento para cada establecimiento, garantizando una distribución equitativa y eficiente del espacio público.

Al utilizar el área privada como parámetro fundamental, se estableció un marco sólido que refleja la capacidad real de cada establecimiento para el aprovechamiento económico del espacio público. Este enfoque no solo cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 1659, sino que también aseguró la equidad en la asignación de áreas aprovechables, evitando posibles desbalances entre los solicitantes.

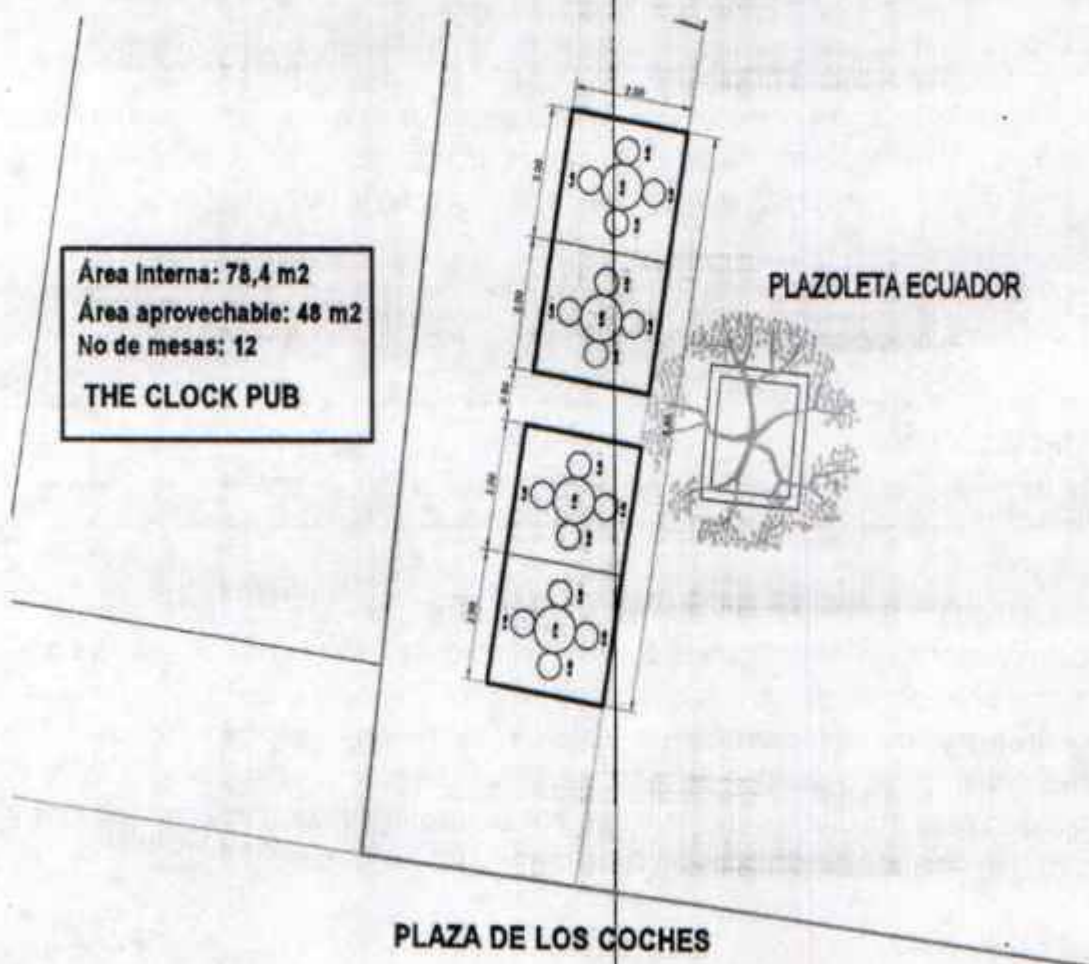


Imagen 07: Plano PLAZOLETA ECUADOR -Distribución de mobiliario



Además, se llevó a cabo un análisis detallado del mobiliario removible, considerando las dimensiones máximas permitidas, principalmente el módulo de mesas de 70x70 cm, se propuso una distribución que asegura el adecuado flujo peatonal y la preservación de las zonas de circulación. Esta aproximación proporciona una guía estratégica para la disposición del mobiliario urbano removible en la Plazoleta, optimizando el aprovechamiento económico del espacio público de manera coherente y armoniosa con el entorno. Dando como resultado el área y número de mesas para establecimiento como se muestra en la siguiente tabla

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	ÁREA PROPUESTA	No MESAS
THE CLOCK PUB	16	4
TOTAL	16	4

El producto de este análisis se materializó visualmente en el plano de distribución que detalla las áreas aprovechadas por cada establecimiento y el número de mesas aprobadas. Este plano ofrece una representación gráfica precisa y clara de la propuesta de distribución del mobiliario removible en la Plazoleta Ecuador. La información visual proporcionada busca facilitar la comprensión y toma de decisiones, permitiendo a la administración y demás partes interesadas evaluar de manera efectiva la disposición de los elementos urbanos propuestos en el espacio público.



GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD

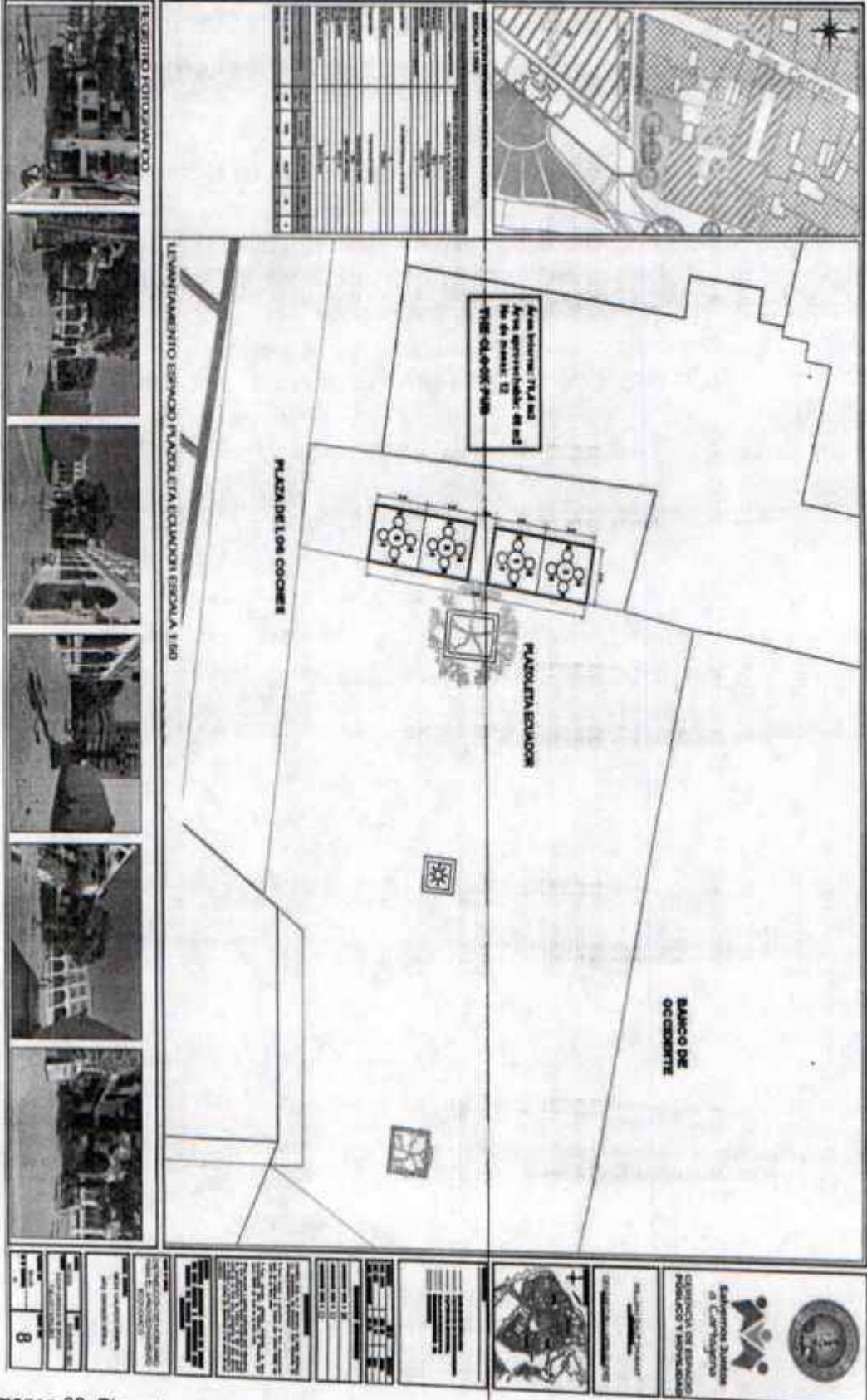


Imagen 08: Plano de aprovechamiento Económico Plazaleta Ecuador-- Distribución de mobiliario



Luego de una detallada evaluación y verificación de las medidas, se confirma que el espacio solicitado cumple con las condiciones establecidas en la propuesta y el plano aprobado por la Gerencia de Espacio. El área total aprobada asciende a 20m², distribuida entre los establecimientos previamente mencionados, con un número total de 04 mesas autorizadas, junto con sus respectivas sillas. Para la aprobación de la propuesta, se deben tener en cuenta consideraciones importantes:

1. Respetar Áreas de Circulación Peatonal: Se destaca la importancia de no ocupar andenes, rampas, escalinatas y otros elementos del espacio público que permitan el libre acceso de todos los ciudadanos, incluyendo aquellos con movilidad reducida.
2. Mantener Distancias Mínimas: Se establecen distancias mínimas tanto a monumentos (2.5 metros) como al mobiliario urbano existente, como bancas, luminarias, bolardos y jardineras (2 metros).
3. Requisitos Específicos para Mobiliario: Dependiendo de la tipología del mobiliario propuesto (A, B o C), se especifican requisitos de circulación interna, asegurando dimensiones adecuadas para garantizar la comodidad y seguridad de los peatones.
4. Preservación de Zonas Verdes: Se prohíbe causar daño a las zonas verdes aledañas al espacio a ocupar, fomentando la conservación del entorno natural.
5. Entrega en Condiciones Originales: Al finalizar el contrato, se requiere entregar los espacios en las mismas condiciones en las que fueron recibidos inicialmente, asegurando el mantenimiento y cuidado del espacio público.

Firma profesional responsable:

Gersson Serna
GERSSON SERNA

Arquitecto – Asesor externo GEPM



Cartagena, 17 de Noviembre de 2023.

Señor:
CESAREO BUJ HERNANDEZ
Gerente de Espacio Público y Movilidad
Cartagena

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-23-0142634

Fecha y Hora de registro: 23-nov-2023 10:19:19

Funcionario que registro: Suarez Marcelo, Andrea Carolina

Dependencia del Destinatario: Gerencia de Espacio Público y Movilidad

Funcionario Responsable: Buj Hernandez, Cesareo

Cantidad de anexos: 31

Contraseña para consulta web: 785143ES

www.cartagena.gov.co

AUTORIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO

Por medio del presente, solicitamos muy amablemente a la gerencia de espacio público un permiso de aprovechamiento de espacio público.

Basándonos en el decreto 1659 de diciembre de 2022, enviamos los instrumentos para el aprovechamiento económico:

1.2 Solicitante, DRINK THE TIME SAS

1.3 Correo, gerencia@clockpub.com

1.4 Llevaremos a cabo uso de nuestra terraza con área de 20 metros cuadrados, utilizaríamos 3 sombrillas, 4 mesas y 4 sillas para cada mesa.

1.5 Ubicación, área ubicada entre el espacio residual entre la plaza de los coches y la plazoleta del palito de caucho, plaza del Ecuador #7 - 33.

1.6 Aforo, 16 personas

1.7. Solicito 3 años (1.095 días) aprovechamiento de espacio público, iniciara el día siguiente a la fecha notificación del permiso.

1.8 Anexamos cedula representante legal

1.9 Anexamos certificado de contraloría

1.10 Anexamos certificado de procuraduría

1.11 Anexamos certificado de policía nacional

1.12 Anexamos certificado de antecedentes penales

1.13 Anexamos RUT

1.14 Anexamos certificado de existencia y representación legal

1.15 Anexamos contrato de arrendamiento

1.16 Anexamos certificado SAYCO Y ACIMPRO

1.17 Anexamos certificado Bombero

1.18 Anexamos acta de inspección sanitaria expedidas por el DADIS

1.19 Anexamos memoria descriptiva del proyecto de ocupación

2. Anexamos planos de diseños del proyecto debidamente acostados y rotulados

2.1 Anexamos localización del proyecto en espacio público, que se detalle el área que se pretende ocupar.

2.2 Anexamos plano de levantamiento topográfico debidamente acostado detallando la distribución del mobiliario removible a utilizar en escala

2.3 Anexamos planos de levantamiento arquitectónico del área interna del establecimiento

2.4 Anexamos planos detalle debidamente acostado a escala

2.5 registro fotográfico de la zona ocupa

Saludos Cordiales

GUSTAVO ADOLFO TÉLLEZ OLAYA

DRINK THE TIME S.A.S

NIT 901.417.410 - 6

Gerencia@clockpub.com

317 - 4255259

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.107.802**

TELLEZ OLAYA

APELLIDOS

GUSTAVO ADOLFO

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO **20-MAR-1980**

**CALI
(VALLE)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

O+

G.S RH

M

SEXO

28-NOV-2000 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00257250-M-0080107802-20100924

0024104941A 1

1440957443

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de noviembre de 2023, a las 11:31:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80107802
Código de Verificación	80107802231115113103

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 234998537



PIB
11:33:11
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GUSTAVO ADOLFO TELLEZ OLAYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80107802:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN
TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:07:23 PM horas del 17/11/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 80107802

Apellidos y Nombres: TELLEZ OLAYA GUSTAVO ADOLFO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 - 25 barrio Modelía,
Bogotá D.C.

Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910
112

E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional




Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC


 Consulta Ciudadano


La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/11/2023 04:10:43 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **80107802**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **78139329**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda


 Imprimir

015 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección de Atención al Ciudadano
Cargo Asesoramiento y Atención al Ciudadano
Línea de Atención: 015000-78139329



 GOV.CO

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14961678161



(415)7707212489984(8020) 000001496167816 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 4 1 7 4 1 0

6

Impuestos de Cartagena

6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Personas jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

DRINK THE TIME S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9

Bolívar

40. Ciudad/Municipio

1 3

Cartagena

0 0 1

41. Dirección principal

PLAZA DE LOS COCHES 7 33 BRR CENTRO

42. Correo electrónico

gerencia@clockpub.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 6 0 7 6 7 2

45. Teléfono 2

3 0 1 4 6 4 7 0 7 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1		
5 6 1 1	2 0 2 0 0 9 1 5	5 6 3 0	2 0 2 0 0 9 1 5				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	7	1	4	3	3	4	8	6	2	5	5														

05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exógena

33- Impuesto nacional al consumo

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
57. Modo					
58. CPC					

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2023 - 11 - 09 / 11 : 34 : 02

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre TELLEZ OLAYA GUSTAVO ADOLFO
985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14961678161



(415)7707212489984(8020) 000001496167816 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 4 1 7 4 1 0

6. DV

6

12. Dirección seccional

Ingeniería de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8 2 0 2 0 0 9 1 5	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	101. Número de identificación 1 3 8 0 1 0 7 8 0 2	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido TELLEZ	105. Segundo apellido OLAYA	106. Primer nombre GUSTAVO	107. Otros nombres ADOLFO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14961678161



(415)7707212489984(8020) 000001496167816 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 4 1 7 4 1 0

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 4		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número			83. Nacional público	0 . 0 %
*73. Fecha	2 0 2 0 0 9 1 5		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 2 0 1 0 0 2		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matriculación mercantil	0 0 4 3 9 4 9 8 1 2			
78. Departamento	1 3			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde	2 0 2 0 0 9 1 5			
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
1			
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante OLAYA GUSTAVO ADOLFO			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14961678161



(415)7707212489964(8020) 000001496167816 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 4 1 7 4 1 0

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 1 4 3 3 7 6 9 2 1	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 2 7 4 4 8 9 T
	128. Primer apellido DE ARCOS	129. Segundo apellido ESPITIA	130. Primer nombre JUAN	131. Otros nombres DAVID
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 3 0 4 2 6			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación 1 0 4 7 4 7 1 4 5 5	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 2 5 7 8 7 4 T
	152. Primer apellido CARDENAS	153. Segundo apellido WILLIE	154. Primer nombre CAROLINA	155. Otros nombres ANDREA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 1 0 1 0 1			

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

Página 5 de 5 Hoja 6

4. Número de formulario

14961678161



(415)7707212489984(8020) 000001496167816 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 4 1 7 4 1 0 | 6

8. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Expendio a la mesa de comidas preparadas	5 6 1 1
162. Nombre del establecimiento CLOCK PUB		
163. Departamento Bolívar	164. Ciudad/Municipio Cartagena	0 0 1
165. Dirección PLAZA DE LOS COCHES # 7-33 BRR. CENTRO		
166. Número de matrícula mercantil 0 0 4 3 9 4 9 9 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 0 1 0 0 2	
168. Teléfono 3 1 8 4 6 5 4 8 8 1	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Expendio a la mesa de comidas preparadas	5 6 1 1
162. Nombre del establecimiento CLOCK GETSEMANI		
163. Departamento Bolívar	164. Ciudad/Municipio Cartagena	0 0 1
165. Dirección CR 10 30 39 BRR GETSEMANI		
166. Número de matrícula mercantil 0 9 4 4 6 5 7 8 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 1 0 2 0 8	
168. Teléfono 6 7 8 8 8 4 6	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Expendio a la mesa de comidas preparadas	5 6 1 1
162. Nombre del establecimiento EL BAR PARA MAYORCITOS		
163. Departamento Bolívar	164. Ciudad/Municipio Cartagena	0 0 1
165. Dirección CR 10 30 39 BRR GETSEMANI		
166. Número de matrícula mercantil 0 9 4 7 6 3 7 0 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 3 0 4 1 7	
168. Teléfono 3 0 5 4 4 4 4 1 9 2	169. Fecha de cierre	



LC- 05428328

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: **CARTAGENA OCTUBRE 15/2020**
 ARRENDADOR (ES): **HUMBERTO YACAMÁN VÉLEZ CC# 730733219**
 Nombre e identificación:
 ARRENDATARIO (S): **DRINK THE TIME SAS NIT: 901417410**
 Nombre e identificación:
 Dirección del inmueble: **Plaza De Los Cochinos # 7-33 BARRIO EL CENTRO**
 Precio o canon: **DIEZ Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS NO/100 IVA (17.600.000 + IVA)**
 Fecha de pago: **DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES.**
 Sitio y lugar de pago: **CARTAGENA**
 Término de duración del contrato: **CINCO AÑOS** () Año (s)
 Fecha de iniciación del contrato: Día: **QUINCE** () Mes **OCTUBRE** () Año (s)
 Año **DOS MIL VEINTE Y CINCO** (2020) Fecha de terminación del contrato: Día: **QUINCE** () Mes **OCTUBRE** () Año (s)
 Año **DOS MIL VEINTE Y CINCO** (2025) El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA, AGUA, INTERNET.**
 cuyo pago corresponde a: **DRINK THE TIME SAS.**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del inmueble cuyos linderos se determinan en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA. SEGUNDA. - FORMA DE PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon de arriendo acordado dentro de los primeros **DIEZ** () días de cada periodo contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden, mediante la siguiente forma de pago:

EFFECTIVO / CHEQUE A NOMBRE DE HUMBERTO YACAMÁN VÉLEZ STO CARTAGENA.

El canon se aumentará al vencimiento de cada periodo contractual en un **DIEZ** por ciento (10%) si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono y siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el banco para su pago y dentro del plazo contractual estipulado para el pago. PARÁGRAFO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) también pagará (n) por cada mes al (LOS) ARRENDADOR (ES) un equivalente al **19%** o el monto que la Ley Tributaria determine en el futuro, por concepto de impuesto al Valor Agregado (IVA), pago que se hará en el mismo plazo y condiciones convenidas para el pago del arrendamiento. TERCERA. - DESTINACIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el inmueble objeto de este contrato única y exclusivamente como local comercial para el desarrollo de su actividad comercial consistente en:

BAR RESTAURANTE EXPENDIO A LA MEDIDA DE COMIDAS PREPARADAS

y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. En consecuencia, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) destinar el inmueble a los fines contemplados, demás normas concordantes y por lo expuesto, en virtud de este contrato se obliga (n) a no usar el inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas, ni tampoco para el procesamiento, almacenamiento o venta de sustancias prohibidas, alucinógenas y similares. CUARTA. - SUBARRENDAMIENTO Y CESIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) subarrendar totalmente el inmueble, ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EL (LOS) ARRENDADOR (ES). QUINTA. - MEJORAS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). SEXTA. - REPARACIONES: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes.

Estarán a cargo de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias al inmueble arrendado. SÉPTIMA. - SERVICIOS PÚBLICOS. A partir del momento en que el inmueble arrendado sea entregado a EL (LOS) ARRENDATARIO(S) y hasta la fecha de su desocupación y entrega al (LOS) ARRENDADOR (ES), estará a cargo de aquel el pago de los servicios públicos de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN DE BASURAS, ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL, de acuerdo con la respectiva facturación. EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se reserva (n) el derecho de solicitar mensualmente a EL (LOS) ARRENDATARIO(S) los recibos de constancia de pago de los mismos. PARÁGRAFO PRIMERO: Las reclamaciones que tengan que ver con la óptima prestación o facturación de los servicios públicos anotados serán tratadas directamente por EL (LOS) ARRENDATARIO(S) ante las respectivas empresas prestadoras del servicio. Cualquier otro servicio adicional al que pretendan acceder EL (LOS) ARRENDATARIO(S) deberá ser previamente autorizado por EL (LOS) ARRENDADORES. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL (LOS) ARRENDATARIO(S) no pagan oportunamente los servicios públicos antes señalados, este hecho se tendrá como incumplimiento del contrato.

ARRENDADOR (S) no pagan oportunamente los servicios públicos antes señalados, este hecho se tendrá como incumplimiento del contrato, pudiendo EL (LOS) ARRENDADOR (S) darlo por terminado unilateralmente sin necesidad de los requerimientos privados judiciales previstos en la ley. PARÁGRAFO TERCERO: Igualmente, si como consecuencia del no pago oportuno de los servicios públicos las empresas respectivas los suspenden, retiran el contador o la línea telefónica, estarán a cargo de EL (LOS) ARRENDATARIO(S) el pago de los intereses de mora, sanciones y los gastos que demande su reconexión. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de acordarse la prestación de garantías o fianzas por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO(S) a favor de las entidades prestadoras de los servicios públicos antes indicadas, con el fin de garantizar a cada una de ellas el pago de las facturas correspondientes, tal pacto se hará constar por escrito separado, con el lleno de los requisitos exigidos para tal efecto. OCTAVA. - CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN. EL (LOS) ARRENDATARIO(S) se obligan a pagar con el canon de arrendamiento, el valor mensual que por concepto de cuota de administración se encuentre a la fecha de inicio del presente contrato aprobada por la Copropiedad.

esto es la suma de **(N/A)**, anticipadamente dentro de los () primeros días del respectivo mes, así como los reajustes e incrementos a su valor, que posteriormente sean aprobados. PARÁGRAFO: EL (LOS) ARRENDATARIO(S) se comprometen a cumplir y respetar cabalmente todas y cada una de las normas establecidas por el reglamento de propiedad horizontal. NOVENA. - INSPECCIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. Igualmente permitirán las visitas de inspección por parte de las empresas de servicios públicos que prestan tales servicios. DÉCIMA. - SEGUROS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará (n) la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada al inmueble. DÉCIMA PRIMERA. - RESTITUCIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el

7 702124 013012 3



LEGIS

Todos los derechos reservados

mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos y conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente, pero causadas en vigencia del contrato. Para tal efecto y antes de la finalización del contrato, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) garantizará (n) su pago mediante una provisión proporcional y equivalente al promedio de sus tres (3) últimos consumos según la facturación respectiva. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexos o acometidas que fueren directamente contratadas por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), salvo pacto expreso y por escrito entre las partes. DÉCIMA SEGUNDA. - ENTREGA: EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el inmueble el día QUINCE (15) del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTE Y CINCO (2025), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. DÉCIMA TERCERA. - INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte DE EL (LOS) ARRENDATARIO (S) dará (n) derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S). DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento total o parcial por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo (s) constituirá (n) en deudor (es) de la otra parte por la suma de N/A () salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que EL (LOS) ARRENDADOR(ES) podrá (n) pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y EL (LOS) ARRENDATARIO (S) o sus deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlo (s) en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato. DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, si a la fecha del vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, ninguna de las partes ha dado aviso a la otra con una antelación no menor a TRES (3) meses a la fecha de vencimiento, de su intención de darlo por terminado, el presente contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término indicado en este documento y siempre y cuando cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. DÉCIMA SEXTA. - GASTOS: Los gastos que cause el presente documento serán de cargo de DRINK THE TIME JAZZ = =

DÉCIMA SÉPTIMA. - DEUDORES SOLIDARIOS: Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) ser(n) como deudores solidario (s) a SANDORHS LEANDRO BARRON ANGEL mayor y vecino de CARTAGENA identificado con C.C. 79.882.273 y JOHN TORIBIO TILLES mayor y vecino de CARTAGENA identificado con C.C. 79.853.600 quien (es) declare (n) que se obliga (n) solidariamente con EL (LOS) ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de este(os). DÉCIMA OCTAVA. - El (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. DÉCIMA NOVENA. - En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, los intereses de mora a la tasa máxima establecida en la ley, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación del incumplimiento y la presentación de este contrato, sin necesidad de requerimiento privado o judicial para constituirlo (s) en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato. La mera tolerancia de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) en aceptar el pago del precio del arrendamiento con posterioridad a su vencimiento, no se entenderá como ánimo de novación o de modificación del término establecido para el pago del contrato. VIGÉSIMA. - GASTOS DE COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: En cualquier evento de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones del ARRENDATARIO, el ARRENDADOR queda facultado para exigir de aquel el pago de los honorarios de abogado y demás gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial. Igualmente, si como consecuencia del no pago oportuno de los servicios públicos las empresas respectivas los suspenden, retiran el contador o la línea telefónica, cargo de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el pago de los intereses de mora, sanciones y los gastos que demande su reconexión. VIGÉSIMA PRIMERA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. - El (LOS) ARRENDADOR (ES) no asume (n) responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que EL (LOS) ARRENDATARIO(S) puedan sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios de partes del mismo inmueble o de sus empleados o dependientes, ni por robos ni por hurtos ni por siniestros causados por incendios, inundaciones o terrorismo. Estará (n) a cargo de EL (LOS) ARRENDATARIO(S) las medidas de dirección y manejo tomadas para la seguridad del bien. VIGÉSIMA SEGUNDA. - LINDEROS DEL INMUEBLE:

VIGÉSIMA TERCERA. - Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea vía fax, teléfono, correo electrónico o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se señalan las siguientes direcciones:

ARRENDADOR (ES): Dirección Calle 7 # 4-24 8009809000
 Teléfono: 3157311157 Fax: _____ Dirección electrónica: HYACAMAN@HOTMAIL.COM
 DEUDORES SOLIDARIOS (S): Dirección Plaza DE los Cocho # 7-38 y # 7-35
 Teléfono: 3014647078 Fax: _____ Dirección electrónica: _____

CLÁUSULAS ADICIONALES: SE OTORGAN DOS MESES Y MEDIO DE GRACIA PARA ADQUISICIONAR LOCAL COMERCIAL.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día QUINCE (15) del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTE (2020)

ARRENDADOR [Firma] ARRENDATARIO [Firma]
 CC. o NIT No. 1307382 CC. o NIT No. DRINK THE TIME JAZZ
 ARRENDATARIO () DEUDOR SOLIDARIO () DEUDOR SOLIDARIO [Firma]

66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126



LC-05428328

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: **CARTAGENA OCTUBRE 15/2020**
 ARRENDADOR (ES): **HUMBERTO YACAMÁN VÉLEZ CC# 730733219**
 Nombre e identificación:
 ARRENDATARIO (S): **DRINK THE TIME SAS NIT: 901417410**
 Nombre e identificación:
 Dirección del inmueble: **PLAZA DE LOS COCHES # 7-33 BARRIO EL CENTRO**
 Precio o canon: **DIEZ Y SIETE MILLONES SETECIENTAS MIL PESOS No/100 N/A/420 (17.500.000 + IVA)**
 Fecha de pago: **DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES.**
 Sitio y lugar de pago: **CARTAGENA**
 Término de duración del contrato: **CINCO AÑOS**
 Fecha de iniciación del contrato: **QUINCE (15) Mes OCTUBRE (5) No (5)**
 Año **DOCE MIL VEINTE (2020)** Fecha de terminación del contrato: **QUINCE (15) Mes OCTUBRE (5) No (5)**
 Año **DOCE MIL VEINTE Y CINCO (2025)**
 inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA, AGUA, INTERNET.**
 cuyo pago corresponde a: **DRINK THE TIME SAS.**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del inmueble cuyos linderos se determinan en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA. SEGUNDA - FORMA DE PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon de arriendo acordado dentro de los primeros **DIEZ (10)** días de cada periodo contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden, mediante la siguiente forma de pago:

EFFECTIVO 7/10 CHEQUE A ORDEN DE HUMBERTO YACAMÁN VÉLEZ SU COJEAN.

El canon se aumentará al vencimiento de cada periodo contractual en un **DIEZ (10)** por ciento (10%). Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono y siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el banco para su pago y dentro del plazo contractual estipulado para el pago. PARÁGRAFO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) también pagará(n) por cada mes al (LOS) ARRENDADOR (ES) un equivalente al **10%** o el monto que la Ley Tributaria determine en el futuro, por concepto de impuesto al Valor Agregado (IVA), pago que se hará en el mismo plazo y condiciones convenidas para el pago del arrendamiento. TERCERA - DESTINACIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el inmueble objeto de este contrato única y exclusivamente como local comercial para el desarrollo de su actividad comercial consistente en:

BAR RESTAURANTE EXPENDIO A LA MEDIDA DE COMIDAS PREPARADAS

y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y los buenos costumbres. En consecuencia, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) destinar el inmueble a los fines contemplados, demás normas concordantes y por lo expuesto, en virtud de este contrato se obliga (n) a no usar el inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas, ni tampoco para el procesamiento, almacenamiento o venta de sustancias prohibidas, alucinógenas y similares. CUARTA - SUBARRENDAMIENTO Y CESIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) subarrendar totalmente el inmueble, ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EL (LOS) ARRENDADOR (ES). QUINTA - MEJORAS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad de EL (LOS) ARRENDADOR (ES). SEXTA - REPARACIONES: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes.

Estarán a cargo de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias al inmueble arrendado. SÉPTIMA - SERVICIOS PÚBLICOS: A partir del momento en que el inmueble arrendado sea entregado a EL (LOS) ARRENDATARIO(S) y hasta la fecha de su desocupación y entrega al (LOS) ARRENDADOR (ES), estará a cargo de aquel el pago de los servicios públicos de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN DE BASURAS, ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL, de acuerdo con la respectiva facturación. EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se reserva (n) el derecho de solicitar mensualmente a EL (LOS) ARRENDATARIO(S) los recibos de constancia de pago de los mismos. PARÁGRAFO PRIMERO: Las reclamaciones que tengan que ver con la óptima prestación o facturación de los servicios públicos arrendados serán tramitadas directamente por EL (LOS) ARRENDATARIO(S) ante las respectivas empresas prestadoras del servicio. Cualquier otro servicio adicional al que pretenda acceder EL (LOS) ARRENDATARIO(S) deberá ser previamente autorizado por EL (LOS) ARRENDADORES. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL (LOS) ARRENDATARIO(S) no pagan oportunamente los servicios públicos antes señalados, este hecho se tendrá como incumplimiento del contrato, pudiendo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) darlo por terminado unilateralmente sin necesidad de los requerimientos peditivos previstos en la ley. PARÁGRAFO TERCERO: Igualmente, si como consecuencia del no pago oportuno de los servicios públicos las empresas respectivas los suspenden, retiren el contador o la línea telefónica, estarán a cargo de EL (LOS) ARRENDATARIO(S) el pago de los intereses de mora, sanciones y los gastos que demande su reconexión. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de acordarse la prestación de garantías o fianzas por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO(S) a favor de las entidades prestadoras de los servicios públicos antes indicadas, con el fin de garantizar a cada una de ellas el pago de las facturas correspondientes, tal pacto se hará constar por escrito separado, con el fin de los requisitos exigidos por tal efecto. OCTAVA - CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO(S) se obligan a pagar con el canon de arrendamiento, al valor mensual que por concepto de cuota de administración se encuentre a la fecha de inicio del presente contrato aprobado por la Corporación, esto es la suma de: **(N/A)**, anticipadamente dentro de los () primeros días del respectivo mes, así como los reajustes e incrementos a su valor, que posteriormente sean aprobados. PARÁGRAFO: EL (LOS) ARRENDATARIO(S) se comprometen a cumplir y respetar cabalmente todas y cada una de las normas establecidas por el reglamento de propiedad horizontal. NOVENA - INSPECCIÓN: EL (LOS) ARRENDADOR (ES) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del inmueble o otras circunstancias que sean de su interés. Igualmente permitirán las visitas de inspección por parte de las empresas de servicios públicos que presten tales servicios. DÉCIMA - SEGUROS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará (n) la diligencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada al inmueble. DÉCIMA PRIMERA -

RESTITUCIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el



LEGIS

Todos los derechos reservados

Continúa al verso

El presente estado en que lo recibo, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO(S) restará (n) a cancelar las facturas debidas que figuren posteriormente, pero causadas en vigencia del contrato. Para tal efecto y antes de la finalización del contrato, EL (LOS) ARRENDATARIO(S) garantizará (n) su pago mediante una provisión proporcional y equivalente al porcentaje de sus tres (3) últimos consumos según la facturación respectiva. En ningún caso EL (LOS) ARRENDATARIO(S) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o prestaciones que fueren directamente contratados por EL (LOS) ARRENDATARIO(S), salvo pacto expreso y por escrito entre las partes. DECIMA SEGUNDA - ENTREGA: EL (LOS) ARRENDATARIO(S) se obliga (n) a entregar a EL (LOS) ARRENDATARIO(S) el inmueble el día 20-25, junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallan en el escrito separado firmado por las partes. DECIMA TERCERA - INCUMPLIMIENTO: EL incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte DE EL (LOS) ARRENDATARIO(S) dará (n) derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO(S). DECIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL: EL incumplimiento total o parcial por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO(S) de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo (s) constituirá (n) en deudor (es) de la otra parte por la suma de () saldos mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que EL (LOS) ARRENDADOR(ES) podrá (n) pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba suficiente para el cobro de esta pena y EL (LOS) ARRENDATARIO(S) o sus deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituir (s) en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato. DECIMA QUINTA - TERMINACION Y PROROGA DEL CONTRATO: El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, si a la fecha del vencimiento del término trial o de sus prórrogas, ninguna de las partes ha dado aviso a la otra con una antelación no menor a TRÉS (3) meses a la fecha de vencimiento, de su intención de darlo por terminado, el presente contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término indicado en este documento y siempre y cuando cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación contemplado en el artículo 518 del Código de Comercio. DECIMA SEXTA - GASTOS: Los gastos que cause el presente documento serán de cargo de DAWK THE TIME INC.

DECIMA SEPTIMA - DEUDORES SOLIDARIOS: Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones, EL (LOS) ARRENDATARIO(S) tienen como deudores solidarios (s) a SANDORHS TEJANORO BARSON ANSEL y JOHN TORRADO THALE mayor y vecino de CARIBENA identificado con C.C. 79.822.299 quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con EL (LOS) ARRENDATARIO(S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de este(s). DECIMA OCTAVA - EL (LOS) ARRENDATARIO(S) declara (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para llevar a cabo el presente contrato el espacio en blanco destinado a los índices. DECIMA NOVENA - En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) coaccionar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, las intereses de mora a la tasa máxima establecida en la ley, la pena aquí pactada, los intereses dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO(S) y la indemnización de perjuicios. Durante la sola duración del incumplimiento y la presentación de este contrato, sin necesidad de requerimiento privado o judicial para constituir (s) en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato. La mera tolerancia de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) de modificación del término establecido para el pago del contrato, VICISIMA - GASTOS DE COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: En cualquier evento de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones del ARRENDATARIO, el ARRENDADOR queda facultado para exigir de aquel el pago de los honorarios de abogado y demás gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial, igualmente, si como consecuencia del no pago oportuno de los servicios públicos las empresas respectivas las empresas respectivas, restan el contador o la línea telefónica, cargo de EL (LOS) ARRENDATARIO(S) el pago de los intereses de mora, sanciones y los gastos que demande su recuperación. VICISIMA PRIMERA EXCEPCION DE RESPONSABILIDAD - EL (LOS) ARRENDADOR (ES) no asume (n) responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que EL (LOS) ARRENDATARIO(S) puedan sufrir por causas ajenas a las de terceros o a otros arrendatarios de partes del mismo inmueble o de sus empleados o dependientes, ni por robos ni por hurtos ni por siniestros causados por incendios, inundaciones o terremotos. Está (n) a cargo de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) las medidas de dirección y manejo tomadas para la seguridad del bien. VICISIMA SEGUNDA - UNDERS DEL INMUEBLE.

VICISIMA TERCERA - Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea vía telefónica, correo electrónico o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional y para tales efectos se señalan las siguientes direcciones:

ARRENDADOR (ES): Dirección: Callie # 4-24 BORDABUENO
 Teléfono: 057311157
 DEUDORES SOLIDARIOS (S): Dirección: Paseo DE LOS COLOS # 7-38 Y 7-35
 Teléfono: 3014670798
 Dirección electrónica: WYACHANAN@HOTMAIL.COM
 Dirección electrónica:

CLAUSULAS ADICIONALES: SE OTORGAN DOS MESES Y MEDIO DE GRACIA PARA ACORDACIONES LEVAI

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día 15 del mes de AGOSTO del año 2020

ARRENDADOR
 C.C. e NIT No. 13073921
 DEUDOR SOLIDARIO ()

ARRENDATARIO
 C.C. e NIT No. 10174740
 DEUDOR SOLIDARIO ()

del año 2020 del mes AGOSTO DAWK THE TIME INC

106
105
104
103
102
101
100
99
98
97
96
95
94
93
92
91
90
89
88
87
86
85
84
83
82
81
80
79
78
77
76
75
74
73
72
71
70
69
68
67
66

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 15/11/2023 - 11:53:05 AM

Recibo No.: 0009145387

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: newWiUmTcfbkdai

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DRINK THE TIME S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 901417410-6
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-439498-12
Fecha de matrícula: 02 de Octubre de 2020
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 23 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: PLAZA DE LOS COCHES # 7-33 BRR. CENTRO
CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Municipio: drinkthetime@gmail.com
Correo electrónico: 6607672
Teléfono comercial 1: 3014647078
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web:
Dirección para notificación judicial: PLAZA DE LOS COCHES # 7-33 BRR. CENTRO
CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Municipio: gerencia@clockpub.com
Correo electrónico de notificación: 6607672
Teléfono para notificación 1: 3014647078
Teléfono para notificación 2:

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 15/11/2023 - 11:53:05 AM

Recibo No.: 0009145387

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: newwWiUmTcfbkdai

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica DRINK THE TIME S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Por Documento Privado del 15 de septiembre de 2020, del accionista único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2020 con el número 162157 del Libro IX, se constituyó la sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

DRINK THE TIME S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la Sociedad será: Expendio a la mesa de comidas preparadas. Otros tipos de expendio de comidas preparadas. Expendio de bebidas alcohólicas y no alcohólicas para el consumo dentro de establecimiento; Suministro de productos perecederos y no perecederos para consumo humano y a entidades públicas y privadas; organización de eventos exclusivos y/o masivos; promoción, producción y comercialización de conciertos; alquiler de implemento, sonidos carpas y tarimas para la realización de eventos y espectáculos; manejo de casinos y cafeterías empresariales; realización y apoyo a eventos de carácter turísticos, servicio de alojamiento, servicio de transporte especial, organización de excursiones; realizar importaciones y exportaciones de bienes y productos tangibles e intangibles destinados a facilitar el desarrollo de las actividades mercantiles señaladas en este objeto; cualquier otra afín de las actividades mencionadas. Para garantizar el desarrollo de su objeto social, podrá además comprar, vender, arrendar, permutar. Gravar, hipotecar cualquier tipo de inmuebles y muebles, celebrar toda clase de operaciones con títulos valores, divisas, acciones, cuotas partes;

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 15/11/2023 - 11:53:05 AM

Recibo No.: 0009145387

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: newwWiUmTcfbkdai

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

partes de interés, bonos, apertura de cuentas; solicitud de préstamos, contratos de mutuo, fiducias y similares contratos financieros; podrá servir de agente, representante, franquiciado, concesionario de cualquiera persona natural, jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada, comercial o civil; Podrá participar en contratación pública, privada o mixta a través, de cualquier mecanismo de selección, hacerse socia, formar consorcios, uniones temporales o join venture con otras personas; podrá ser representada en procesos judiciales y extrajudiciales. transigir, conciliar, desistir y participar de Tribunales arbitrales. En general esta sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, convenios, acuerdos, operaciones y negocios que tengan relación directa con las actividades que el objeto social requiera o su finalidad sea ejercer los derechos y obligaciones legales, comerciales, contractuales o convencionales adquiridos por la sociedad. Así mismo; podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO	
Valor	: \$25.000.000,00
No. de acciones	: 250,00
Valor Nominal	: \$100.000,00

CAPITAL SUSCRITO	
Valor	: \$12.500.000,00
No. de acciones	: 125,00
Valor Nominal	: \$100.000,00

CAPITAL PAGADO	
Valor	: \$7.500.000,00
No. de acciones	: 75,00
Valor Nominal	: \$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 15/11/2023 - 11:53:05 AM

Recibo No.: 0009145387

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: newwWiUmTcfbkdai

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de la gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos, los actos y contratos, relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: a) Constituir, para propósitos concretos los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. e) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. f) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente, los fines para los cuales ha sido constituida. h) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 008 del 10 de abril de 2023, de la Asamblea Extraordinaria, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2023 con el No. 191800 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

GUSTAVO ADOLFO TELLEZ
OLAYA

C.C. 80.107.802

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 15/11/2023 - 11:53:05 AM

Recibo No.: 0009145387

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: newwWiUmTcfbkdai

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 008 del 10 de abril de 2023, de la Asamblea Extraordinaria, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2023 con el No. 191801 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	JUAN DAVID DE ARCOS ESPITIA	C.C. 1.143.376.921 T.P. 234489-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

CONFIGURACION DE UNA SITUACION DE CONTROL ENTRE TELLEZ OLAYA GUSTAVO ADOLFO Y LA SOCIEDAD DRINK THE TIME S.A.S

MATRIZ TELLEZ OLAYA GUSTAVO ADOLFO
DOMICILIO MIAMI - ESTADOUNIDENSE
ACTIVIDAD VENTA ACUEDUCTOS

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 15/11/2023 - 11:53:05 AM

Recibo No.: 0009145387

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: newwWiUmTcfbkdai

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Controla a:

439498 12 DRINK THE TIME S.A.S.
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 100%
ACTIVIDAD 5611 - ESPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS
DOCUMENTO PRIVADO 2020/09/30
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 162158 02/10/20

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 5611
Actividad secundaria código CIIU: 5630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre: CLOCK PUB
Matrícula No.: 09-439499-02
Fecha de Matrícula: 02 de Octubre de 2020
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: PLAZA DE LOS COCHES # 7-33 BRR.
CENTRO
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Nombre: CLOCK GETSEMANI
Matrícula No.: 09-446578-02
Fecha de Matrícula: 08 de Febrero de 2021
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 10 30 -39 BARRIO GETSEMANI
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Nombre:

EL BAR PARA MAYORCITOS

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 15/11/2023 - 11:53:05 AM

Recibo No.: 0009145387

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: newWiUmTcfbkdai

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 09-476370-02
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2023
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: GETSEMANI CALLE SAN ANDRES #30-39
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$4,511,161,713.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -
CIIU: 5611

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad,

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 15/11/2023 - 11:53:05 AM

Recibo No.: 0009145387

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: newwWiUmTcfbkdai

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

* DOCUMENTO VALIDO UNICAMENTE CON EL TIMBRE, SELLO O TIRILLA DE PAGO DE LAS ENTIDADES BANCARIAS Y/O PUNTOS DE PAGO AUTORIZADOS *

Referencia de pago

LQ - 13457580



A la fecha su negocio debe estar al día. Artículo 158 ley 23 de 1982 y artículo 87 ley 1801 de 2016. Este documento no lo exonera del sellamiento por parte de las autoridades competentes, si no se encuentra cancelado

AUTORIZACIÓN POR LA COMUNICACIÓN DE OBRAS AL PÚBLICO



FECHA LIMITE : 2023-02-13

PAGO TOTAL: \$ 1.063.000.00

- USUARIO -

CÓDIGO	NIT	RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD	PROPIETARIO/AFIILIADO
201405012000401	901417410	CLOCK PUB	RESTAURANTE Y BAR	DRINK THE TIME S.A.S
DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD	BARRIO	C. DE COSTOS
PLAZA DE LOS COCHES, 7.33, CENTRO	3184654881	Cartagena	CENTRO	419001
				FECHA DE EXPEDICIÓN
				2023-02-08

ESTADO DE CUENTA						
DERECHO	PERIODO	MESES	VALOR MENSUAL	VALIDO HASTA	AUTORIZACION HASTA	SUBTOTAL
Comunicación - Música	2023-1-1 a 2023-12-31	12	\$ 72.502	2023-12-31	2023-12-31	\$ 875.200
Almacenamiento Sayco-Acadinpro	2023-1-1 a 2023-12-31	12	\$ 5.558	2023-12-31	2023-12-31	\$ 24.700
Almacenamiento Pro música - Acinpro	2023-1-1 a 2023-12-31	12	\$ 10.033	2023-12-31	2023-12-31	\$ 120.400
TOTAL						\$ 1.063.000.00

OBSERVACIONES: CANCELE EN LA FECHA LIMITE DE PAGO, EN LOS PUNTOS DE PAGO AUTORIZADOS INFORMACIÓN AL RESPALDO.
 DIRECCION: CENTRO PLAZOLETA TELECOM EDIFICIO COMODORO OP.308; TEL. 6494406CEL. 3203898505. EMAIL
 DELEGADO.BOLIVAR@SAYCOACINPRO.ORG.CO

FIRMA USUARIO

- BANCU -

CÓDIGO	RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD	DIRECCIÓN	FECHA LIMITE
201405012000401	CLOCK PUB	RESTAURANTE Y BAR	PLAZA DE LOS COCHES, 7.33, CE	2023-02-13
NIT	CENTRO COSTO	CIUDAD	TELÉFONO	VALOR A CANCELAR
901417410	419001	Cartagena	3184654881	1063000
Cartagena (Cartagena) - JOSE WILLIAM MARTINEZ LAGO				LQ - 13457580-3 Expedido 2023-02-08

[415]7709998004122[8020]0134575803[3902]0106300000[96]20230213



Comprobante

pago en línea

 **Bancolombia****Organización Sayco Acinpro**

Pago realizado por: CAROLINA ANDREA CARDENAS WILLIE

Nro. de factura: 30481239

Descripción del pago: "Pago derechos de autor"

Nro. de referencia: "NIT901417410"

Nro. de referencia 2: "3.223.120.49"

Nro. de referencia 3: "201405012000401"

Fecha y hora de la transacción: Lunes 13 de Febrero de 2023 04:11:02 PM

Nro. de comprobante: 00001

Valor pagado: \$ 1,063,000.00

Cuenta: *****5822

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com

EL CUERPO OFICIAL
DE BOMBEROS DE
CARTAGENA DE INDIAS
D. T. y C.



ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS
Oficina Turismo y Cultural



Cuerpo Oficial de Bomberos
CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA:

Que mediante visita de Inspección Técnica de Seguridad Humana y Protección contra Incendios No. 3148/11 realizada al establecimiento comercial:

CLOCK PUB.

NIT. 901.417.410-6.

Representado legalmente y/o Administrado por: DRINK THE TIME S.A.S.

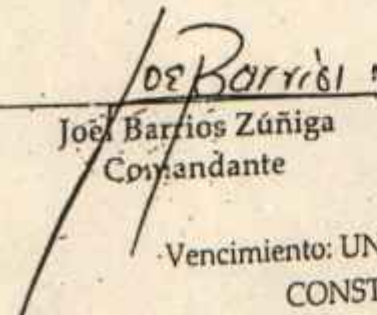
Ubicado en la dirección: CENTRO, PLAZA DE LOS COCHES, # 7-33.

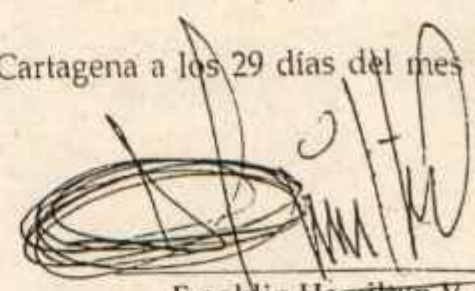
Se constató que el establecimiento SI CUMPLE los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la ley 1796 de 2016 para Inspecciones y Certificados de Seguridad.

Como resultado de la Inspección y de acuerdo con el acta de informe final N° IT-0311202208, anexada y firmada por el Inspector: Tte. FRANKLIN HAMILTON VELASQUEZ, y de la cual se entregó copia al solicitante. Verificado por el movimiento, 40910 del 02/11/2022.

El Cuerpo Oficial de Bomberos de Cartagena queda exento de toda responsabilidad civil y penal a la que hubiere lugar por motivo de la alteración de las condiciones de Seguridad Humana y de Protección contra Incendios realizadas por propietarios o terceros.

Para constancia de lo anterior, se expide en Cartagena a los 29 días del mes de noviembre del año 2022.


Joel Barrios Zúñiga
Comandante


Franklin Hamilton V.
Oficial

Vencimiento: UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN
CONSTANCIA SIN SELLO NO TIENE VALIDEZ

Ciudad: Barranquilla Fecha: 10.07.2011 Acta N°: 3147
 TIPO DE ESTABLECIMIENTO: Restauración Laboratorio Panadería Frutería
 Comidas rápidas Lavandería Bar
 ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: DADXS

IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO

*CAMPO OBLIGATORIO

RAZÓN SOCIAL: Drink the Time SAS
 *CÉDULA / NIT: 901417415-6 *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 1300190141741
 *NOMBRE COMERCIAL: Clock Pub
 *DIRECCIÓN: Plaza de los Coches MATRÍCULA MERCANTIL: 07437477
 *DEPARTAMENTO: Bolívar *MUNICIPIO: Catagón
 Barrio Vereda Comuna Localidad Sector Corregimiento Caserío UPZ
 Otro Culti: Centro J. 7-33
 TELÉFONOS: 3004105351 FAX: _____
 CORREO ELECTRÓNICO: gumeia@clockpub.com
 NOMBRE DEL PROPIETARIO: Drink the Time SAS
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. NIT Número de documento: 901417415-6
 *NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: John Alejandro Torres Isla
 *DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. NIT Número de documento: 29.81212
 *DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Plaza de los Coches Centro J. 7-33
 *DEPARTAMENTO: Bolívar *MUNICIPIO: Catagón
 *HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: 10 AM - 3 AM *NÚMERO DE TRABAJADORES: 14

SANITARIO DE ÚLTIMA VISITA SANITARIA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	<u>10-07-2011</u> dia / mes / año	FAVORABLE		% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	<u>81.5%</u>
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	<input checked="" type="checkbox"/>		
		DESFAVORABLE			

MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN	SOLICITUD DEL INTERESADO	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS
SOLICITUD OFICIAL	EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA	SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS, PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.

OTRO: Especifique

EVALUACIÓN

Acceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Acceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
No Aplica (NA)	Marque con una X la casilla "NA" en caso que el aspecto a verificar no se realice por parte del establecimiento y calificar como Acceptable (A). Justificar la razón del no aplica en el espacio de hallazgos
Critico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y debe aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

ANEXOS DE INSTALACIONES Y PROCESO

		HALLAZGOS		
1	EDIFICACION E INSTALACIONES	A	AR	I
1.1	Localización y diseño. <small>(Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numerales 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2.3 y 2.6.; Artículo 32, Numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 7. Artículo 33, Numeral B)</small>	<u>X</u> 2	<u>1</u>	<u>0</u>
1.2	Condiciones de pisos y paredes. <small>(Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 1, 2. Artículo 33, Numerales 1, 2 y 3.)</small>	<u>X</u> 2	<u>1</u>	<u>0</u>

Piso no cubierto con moqueta. Con grietas piso y paredes

1.3	Techos, iluminación y ventilación. (Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 3, 4, 5, 7, 8, Artículo 33, Numeral 4.)	X 2	1	0	3147	C
1.4	Instalaciones sanitarias. (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, Artículo 32, Numeral 9 y 11.)	4	X 2	0	No cumple con los requisitos de accionamiento manual para operar.	C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		77			La calificación del bloque corresponde al 10% del total del acta	
2	EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	
2.1	Condiciones de equipos y utensilios. (Resolución 2674/2013, Artículo 8, Artículo 9, Números 1, 6, 8 y 9, Artículo 10, Números 2 y 3, Artículo 34.)	X 5	2,5	0		C
2.2	Superficies de contacto con el alimento. (Resolución 2674/2013, Artículo 8, Artículo 9, Números 2, 3, 4, 5, 7 y 10; Artículo 34, Artículo 35, Numeral 8 y 10, Resoluciones 663, 4142 y 4143 de 2012, 834 y 835 de 2013)	X 7	3,5	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		127			La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	
3	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	
3.1	Estado de salud. (Resolución 2674/2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 4, 5, Artículo 14, Numeral 12.)	X 7	3,5	0		C
3.2	Reconocimiento médico. (Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)	X 2	1	0		C
3.3	Prácticas higiénicas. (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14, Artículo 36, Artículo 35, Numeral 5 y 7.)	7	X 3,5	0	Operario con Gases 75	C
3.4	Educación y capacitación. (Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13, Artículo 38)	X 4	2	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		1657			La calificación del bloque corresponde al 20% del total del acta	
4	REQUISITOS HIGIENICOS	A	AR	I	HALLAZGOS	
4.1	Control de materias primas e insumos. (Decreto 501 de 1984, Art. 89, Resolución 2674/2013, Artículo 16, Números 1, 3, 4 y 5; Artículo 35, Números 1, 2 y 3, Resolución 5109 de 2005, Resolución 1506 de 2011, Resoluciones 663, 4142 y 4143 de 2012, 834 y 835 de 2013.)	X 5	2,5	0		C

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

3147

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si No Cuál: _____

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Por parte del establecimiento:

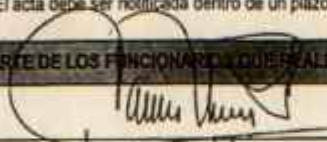
VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Por constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 23 del mes de Nov. del año 2023 en la Ciudad de Cartagena.

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

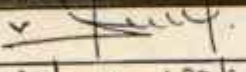
NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA

FIRMA: 
NOMBRE: Jaime Vergara M
CÉDULA: 9125341
CARGO: Tec MTA Solu.
INSTITUCIÓN: D 8013

FIRMA: _____
NOMBRE: _____
CÉDULA: _____
CARGO: _____
INSTITUCIÓN: _____

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO

FIRMA: 
NOMBRE: Joire Velásquez Pérez
CÉDULA: 1047366335
CARGO: Gerente

FIRMA: _____
NOMBRE: _____
CÉDULA: _____
CARGO: _____

MEMORIA DESCRIPTIVA

Con la expedición del decreto 1659 de 8 diciembre de 2022 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS APROVECHAMIENTOS PARA EL BIENESTAR Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES al respecto, se cuenta con una normativa integral en materia de uso y posibilidad de aprovechamiento de espacios públicos, lo cual contribuirá al desarrollo de algunas actividades económicas compatibles con una contraprestación económica adecuada para el mantenimiento del mismo espacio público.

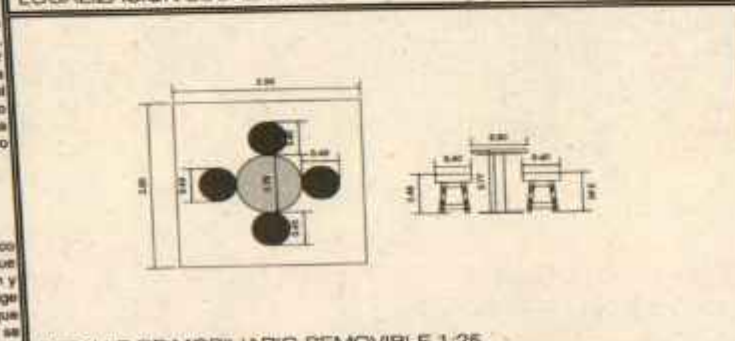
El local está ubicado en el barrio Centro entre las avenidas principales de los coches y plaza el Ecuador, Calle portocarrero 733 Local. Primer piso, identificado con folio de matrícula número: 080-16109, referencia catastral número: 080-3003-0000, con clasificación de suelo urbano y tratamiento de conservación histórica. La fachada principal colinda con la Calle portocarrero y la fachada oeste con la plaza Ecuador.

Descripción del espacio a ocupar:

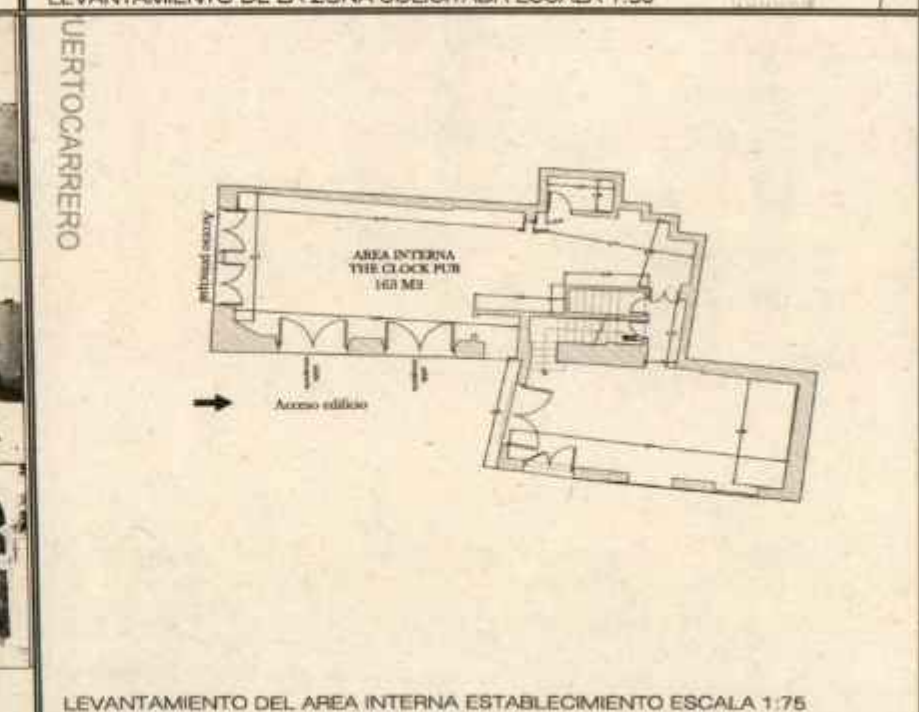
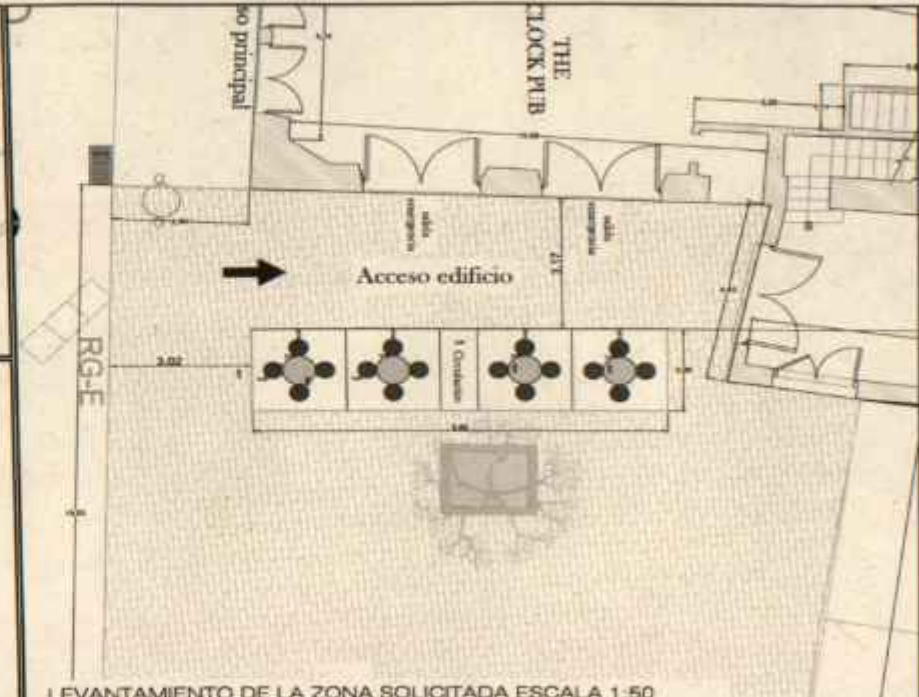
La plaza Ecuador actualmente está dotada con poca infraestructura urbana, se detalla la luminaria principal que se encuentra formada por un pedestal fundido en hormigón y la estructura por piedra coralina, y sobre el mismo se erige una estructura metálica de la lámpara de 5 cuerpos, que cuenta con 5 lámparas de gas, también se encuentran (2) árboles, en detalle 1 árbol de al menos 15 metros de altura y otro que es de menor tamaño de especie no especificada, respecto a la pavimentación de la misma, se encuentra con acabado de quinés rojos de arcilla y pizarra cocidas sobre base de arena.

Descripción de la ocupación mediante aprovechamiento:

Se solicita ocupar la plaza Ecuador. Solicitamos ocupar el área que se encuentra ubicada al lado de la fachada oeste del predio portocarrero, el área comprendida entre el árbol de sombra con jardines que tiene pavimento metálico negro y la línea de paramento del predio o fachada del mismo, delimitamos ese espacio que ocupa de forma total 20 m² de espacio público, separada de la plaza Ecuador por 3.17 metros que son los accesos al mismo, se solicita la colocación de mobiliario tipo A, que en esta ocasión son dos grupos, divididos por el área de acceso o separación de 0.80 metros, este a su vez contiene 4 grupos de estructura metálica y madera que tienen un tamaño de 0.70 metros, acompañada de 15 sillas en estructura metálica que tienen un diámetro de 0.40 metros, esta distribución es precisa para la comodidad del disfrute de nuestros clientes, como se dispone en nuestro registro mercantil realizamos el expendido a la plaza de comidas.



REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA ZONA SOLICITADA



LEVANTAMIENTO DEL AREA INTERNA ESTABLECIMIENTO ESCALA 1:75

ESTABLECIMIENTO
THE CLOCK PUB
TEL: 080-16109
DIRECCIÓN: Calle portocarrero 733 Local - Primer piso

PROYECTO
AREA DE APROVECHAMIENTO PLAZA ECUADOR



CONVENCIONES
 Área de aprovechamiento Clock Pub
 Área interna the Clock Pub

ELABORACION	DES
REVISACION	DES
APROBACION DE LOCAL	DES
APROBACION DE AREA SOLICITADA	DES

MOBILIARIO A UTILIZAR
 MOBILIARIO TIPO A
 MOBILIARIO TIPO B
 MOBILIARIO TIPO C

PRESENTADO A
 GERENCIA DE ESPACIO PUBLICO Y MOBILIARIO

CONTIENE
 1. Localización escala 1:200.
 2. Desde registro mercantil número 1.25, Registro fotográfico del espacio, Levantamiento del área interna del establecimiento escala 1:75.

ARQUITECTO
ARIJ JHON TORRADO

ESCALA
 1: La especificada

FECHA
 23/11/2023

Hoja N° 01 **Folio** 01



Cuerpo Oficial de Bomberos



Código del trámite GENA/CB/ECOM/23/000000466

CERTIFICA:

Que mediante visita de Inspección Técnica de Seguridad Humana y Protección contra Incendios Nro. 466 realizada al establecimiento comercial:

NOMBRE: EL BAR PARA MAYORCITOS

NIT: 901417410-6

Representado legalmente y/o Administrado por: **GUSTAVO ADOLFO TELLEZ OLAYA.**

Ubicado en la dirección: **getsemani, Calle San Andrés, Cra 10 #30-39.**

Se constató que el establecimiento **SI CUMPLE** los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la ley 1796 de 2016 para Inspecciones y Certificados de Seguridad.

Como resultado de la Inspección y de acuerdo con el acta de informe final **GENA/CB/ECOM/23/000000466**, anexada y firmada por el Inspector: FRANCISCO GUZMAN, y de la cual se entregó copia al solicitante. Verificado por el movimiento, 83625429.

El Cuerpo Oficial de Bomberos de Cartagena queda exento de toda responsabilidad civil y penal a la que hubiere lugar por motivo de la alteración de las condiciones de Seguridad Humana y de Protección contra Incendios realizadas por propietarios o terceros.

Para constancia de lo anterior, se expide en Cartagena el lunes, 11 de diciembre de 2023.

Luis Ernesto Sierra Fontecha

Director Operativo Código 009 Grado 53

Vencimiento: UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN
CONSTANCIA EXPEDIDA CON FIRMA DIGITAL CERTIFICADA Y CÓDIGO QR